



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3612

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 1 DE MARZO DE 2024

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° N° 6010, 6096, 6097, 6104, 6821/23, N° 158, 182, 213, 254, 325, 335, 349, 369, 371 a 375, 378, 410, 423, 424.....	2
Designaciones: N° 6319 a 6322, 6325 a 6327 y 6330/23.....	4
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 265 a 269, 277, 278, 282 y 291.....	5
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 1049, 1067/23, 13, 20, 26, 27, 48, 61, 92, 94 a 97, 101, 102, 110 a 115.....	6
Ministerio de Educación: Res. N° 121, 134, 139 y 146.....	6
Ministerio de la Producción: Res. N° 29.....	7
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1876, 1915, 1922/23, 12 a 15, 61, 112 y 113.....	7
Subsecretaría de Ingresos Públicos: Disp. N° 2.....	10
Secretaría de Turismo: Res. N° 44.....	10
IPAV: Res. N° 148.....	10
DAFAS: Res. N° 358.....	10
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 181, 190, 559 a 561 y 578.....	11
Licitaciones:.....	17
Edictos:.....	18
Avisos Judiciales:.....	27
Jurisprudencia:.....	37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	38
Concursos: Llamados: Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. N° 34.....	51

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 6010 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Federico Matias PELIZZARI (D.N.I. N° 31.942.731), al cargo de Subdirector de Extensión Agropecuaria dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Federico Matias PELIZZARI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 6096 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Gabriel Oscar REITER (D.N.I. N° 30.666.417), al cargo de Subsecretario de Planificación Territorial dependiente de la Secretaria de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Gabriel Oscar REITER, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 6097 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el C.P.N. Ricardo SILVA (D.N.I. N° 11.967.122), al cargo Subsecretario de Planificación Económica y Asistencia Financiera dependiente de la Secretaria de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Ricardo SILVA, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 6104 -7-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Abogado Marcelo PETRELLI (D.N.I. N° 22.074.774), al cargo de Director General de Administración del Centro Cívico de General Pico dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Marcelo PETRELLI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 6821 -29-12-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 11 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor Roberto Carlo VISILIO (D.N.I. N° 25.110.005), al cargo de Director de Asistencia Técnica a Municipios dependiente de la Subsecretaria de Planificación Económica y Asistencia Financiera de la Secretaria de Asuntos Municipales.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Roberto Carlo VISILIO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 158 -2-2-24- Art. 1°.- Delégase, a partir de la fecha, en el Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de las Leyes N° 1065 (t.o. Decreto N° 4683/23), N° 1239, N° 1240, N° 1684, N° 1979, N° 2135 y Decretos N° 460/96 y N° 1209/96 y los que le sean asignados por las respectivas leyes de presupuestos anuales, sus modificatorias y respectivos decretos reglamentarios, para otorgar, mediante

el acto administrativo correspondiente, en concepto de aportes económicos hasta un máximo de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) en cada oportunidad, y por cada Municipalidad o Comisión de Fomento solicitante.

Art. 2°.- Deróganse los Decretos N° 460/13 y 256/23.

Decreto N° 182 -6-2-24- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 76/23, rectificada por Resolución N° 83/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo	Documento
BELTRAME, Sandra Celia	4 Administrativa	50776	22.346.869
COBOS, Cintia Noelia	4 Administrativa	89204	33.471.931
MINETTI, Evangelina Soledad	4 Administrativa	91050	32.391.249
PLATNER, Diego Mariano	4 Administrativa	67249	28.559.388

Decreto N° 213 -8-2-24- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa-Ley N° 643, José Esteban GARRE -D.N.I. N° 28.289.647 -Clase 1980-, perteneciente a Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 254 -9-2-24- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N.º 04/23 tramitada bajo Expediente N.º 16535/23 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo "Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa", con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma según el siguiente detalle:

B. BRAUN MEDICAL S.A.: Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16 y 17 en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 12/100 CTV (U\$S 355.356,12), según Orden de Provisión N.º 231661.

Art. 2°.- Desestímense el ítem 15 y decláranse desiertos los ítems 10, 12 y 13.

Decreto N° 325 -15-2-24- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otorgase una subvención para el año vigente, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa – Gobernador Duval, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000,00)) a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2024 y una suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000,00) a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024, con encuadre legal en el Artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 335 -15-2-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 349 -15-2-24- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente, a favor del señor Oscar Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa “Transporte Full”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre Santa Rosa - Guatrache - Colonia Menonita, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000,00) a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2024 y una suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000,00) a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 369 -21-2-24- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otorgase una subvención para el año vigente a la señorita Noelia Mariana KISSNER, D.N.I. N° 25.338.076, propietaria de la Empresa “Alpachiribus”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Alpachiri y Santa Rosa, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00) a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2024 y una suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000,00) a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 371 -21-2-24- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en

consecuencia, otorgase una subvención para el año vigente, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa, Casa de Piedra y 25 de Mayo, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$5.400.000,00)) a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2024 y una suma de PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL (\$8.100.000,00) a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 372 -21-2-24- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente a la empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67156025-2, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre las localidades de General Pico - Telén, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000,00)) a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2024 y una suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$15.750.000,00) a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso d) de la Ley N° 987.

Decreto N° 373 -21-2-24- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “ECHEVESTE BUS”, propiedad del señor Alfonso Jose ECHEVESTE, D.N.I. N° 12.723.255, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, a partir del 24 de Febrero de 2024.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 29- MERCEDES BENZ modelo BP-SPRINTER 413 CDI/C 4025; año 2011; motor N° 6110450U010- 7976 chasis; N° 8AC904663BE041774; tacógrafo marca DIGITAC N° 27905; dominio- JOS333.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 374 -21-2-24- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otorgase una subvención para el año vigente al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa “Transporte Oeste”, para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa - Chosmalal; Santa Rosa - La Humada; y

Santa Rosa - Limay Mahuida, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$10.800.000,00) a partir del 1 de enero al 30 de junio del año 2024 y una suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$16.200.000,00) a partir del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2024 con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 375 -21-2-24- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, convocado mediante Resolución N° 716/23 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, autorizado por Decreto N° 3988/23-PE.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría 1, Rama Administrativa - Ley N° 643, a la agente Paola Viviana GEREZ, D.N.I. N° 27.773.995, Legajo N° 58691, Afiliado N° 65726, Categoría 11 Rama Administrativa - Ley N° 643, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Decreto N° 378 -21-2-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil de Árbitros de Basquet y Comisionados Técnicos de La Pampa”, Personería Jurídica N° 2488, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 410 -21-2-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente Fabiana Mariela KUNZ, DNI N° 20.049.275, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 82 y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela N° 220, ambos establecimientos educativos, de la localidad de Macachin, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 423 -21-2-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma EXPOCARNES S.R.L C.U.I.T. N° 30-71136674-8 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.253.845,85), en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación Decreto N° 266/16 y en la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en relación con el proyecto de equipamiento y puesta en marcha de una planta frigorífica ciclo II, ubicada en la localidad de Arata, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 4936/16 y Decreto N° 5155/23, Resolución N° 071/22 del Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de

Escritanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como Ejido 022 – Circunscripción I – Radio J – Manzana 031 – Parcela 3 – Partida N° 555.763, Inscripto Número de Entrada 12009/17, Matrícula I – 46279 y Prendarias según Contrato de Prenda con Registro N° 21.704, Contrato de Prenda con Registro N° 21.717 y Contrato de Prenda con Registro Prenda N° 21.720.

Decreto N° 424 -21-2-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- CUIT N° 30-99912077-2, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1746/23, N° 4286/23 y N° 5691/23 o Decreto que determine las prórrogas subsiguientes.

DESIGNACIONES

Decreto N° 6319 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Director de Asistencia a Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, al señor Roberto Carlo VISILIO (D.N.I. N° 25.110.005).

Decreto N° 6320 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Subsecretario de Asuntos Municipales, al señor Rogelio Ceferino SCHANTON (D.N.I. N° 12.136.663).

Decreto N° 6321 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Director General de Planificación Económica y Asistencia Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, al señor Ricardo SILVA (D.N.I. N° 11.967.122).

Decreto N° 6322 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Director General de Planificación Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, al señor Gabriel Oscar REITER (D.N.I. N° 30.666.417).

Decreto N° 6325 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Gerente Planta Transmisión de General Pico dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Héctor Daniel VIOLA (D.N.I. N° 16.316.778).

Decreto N° 6326 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Director General de Administración Centro Cívico General Pico dependiente de

la Secretaría General de la Gobernación, al señor Daniel Alberto LOPEZ (D.N.I. N° 24.743.678).

Decreto N° 6327 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Subdirector de Agricultura dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Sergio Oreste BAUDRACCO (D.N.I. N° 17.470.522).

Decreto N° 6330 -11-12-23- Art. 1°.- Designase, a partir del 11 de diciembre del corriente año, Subdirector de Fauna dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Federico Matias PELIZZARI (D.N.I. N° 31.942.731).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUNMANOS

Res. N° 265 -22-2-24- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 1.500.000.-, a favor de las Comunas que se detallan a fojas 6 del Expediente N.º 2256/24, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 266 -22-2-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 12.068.780,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 103/24.

Res. N° 267 -22-2-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 27.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 105/24.

Res. N° 268 -22-2-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 34.817.980,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 107/24.

Res. N° 269 -22-2-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto N° 98/24.

Res. N° 277 -23-2-24- Art. 1°.- Limitase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2023 – Primera Fracción, a partir del 4 de marzo de 2024, a la agente Gilda Elisabet PEREZ D.N.I 27.796.766, Afiliada N° 67435,

Legajo N° 63656 perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente mencionada en el artículo anterior hará uso de los 8 días de Licencia por Descanso Anual no usufructuados correspondiente al año 2023, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 278 -23-2-24- Art. 1°.- Limitase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2023 – Primera Fracción, a partir del 29 de febrero de 2024, al agente Juan Pablo RODRIGUEZ, D.N.I 29.757.746, Afiliado N° 71165, Legajo N° 70422 perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos de este Ministerio.

Art. 2°.- El agente mencionado en el artículo anterior hará uso de los 12 días de Licencia por Descanso Anual no usufructuados correspondiente al año 2023, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 282 -26-2-24- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 689.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
(101-6) ALPACHIRI	\$ 10.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU	\$ 10.000,00
(041-4) CATRILO	\$ 50.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00
(224-6) GENERAL ACHA	\$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN	\$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE	\$ 10.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI	\$ 100.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
(031-5) LA ADELA	\$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA	\$ 15.000,00
(012-5) MACACHIN	\$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
(184-2) PARERA	\$ 20.000,00
(185-9) PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
(092-7) PUELCHES	\$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ	\$ 60.000,00
(187-5) RANCUL	\$ 20.000,00
(197-4) REALICO	\$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL	\$ 10.000,00
(125-5) TELEN	\$ 50.000,00
(204-8) TOAY	\$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ	\$ 12.000,00
(126-3) VICTORICA	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 689.500,00

Res. N° 291 -26-2-24- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 500.000.-, a favor de la Comuna que se detalla a fojas 4 del Expediente N.º 2445/24, destinada a solventar gastos de acción social.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 121 -6-2-24- Art. 1°.- Autorízase al INSTITUTO “25 DE MAYO” de la localidad de TRENEL, la creación de UN (1) cargo de Coordinador de Ciclo, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, a partir del Ciclo Lectivo 2024.

Art. 2°.- Asígnase al INSTITUTO “25 DE MAYO” de la localidad de TRENEL, a partir del Ciclo Lectivo 2024, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) Cargo de Coordinador de Ciclo, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO “25 DE MAYO” de la localidad de TRENEL, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “25 DE MAYO” de la localidad de TRENEL será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área III del Nivel Secundario, Sede Eduardo Castex, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Art. 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “25 DE MAYO” de la localidad de TRENEL contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2024:

- UNA (1) división de 1º año, turno mañana;
- UNA (1) división de 2º año, turno mañana;
- UNA (1) división de 3º año, turno mañana;
- UNA (1) división de 4º año, turno mañana;
- UNA (1) división de 5º año, turno mañana;
- UNA (1) división de 6º año, turno mañana.

Res. N° 134 -7-2-24- Art. 1°.- Otórgase la Categoría Primera al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, a partir del dictado de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de 1 Cargo de Rector Doble Turno de 3º Categoría y la apertura de 1 Cargo de Rector Doble Turno de 1º Categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN.

Art. 3°.- Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Rector Doble Turno de 1º Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 4°.- Autorízase al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, a partir del dictado de la presente Resolución, la creación de 1 cargo de Vicerrector de 1º categoría, Turno Tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 5°.- Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, a partir del dictado de la presente resolución, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 cargo de Vicerrector de 1º categoría, Turno Tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 6°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de 1 cargo de Secretario de 3º Categoría y la apertura de 1 cargo de Secretario de 1º Categoría, Turno Mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN.

Art. 7°.- Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 cargo de Secretario de 1º Categoría, Turno Mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 8°.- Autorízase al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de 1 cargo de Asesor Pedagógico de 3º categoría y la apertura de UN (1) cargo de Asesor Pedagógico de 1º categoría, Turno Alternado, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 9°.- Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 cargo de Asesor Pedagógico de 1º categoría, Turno Alternado, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Art. 10.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área III, Zona Norte, Sede Eduardo Castex, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria e incorpórase la citada Institución a la respectiva planilla del Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 11.- Establécese que el INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 12.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN cuenta actualmente con las siguientes Divisiones del Nivel Secundario:

- DOS (2) divisiones de 1º Año del Ciclo Básico, turno tarde;
- DOS (2) divisiones de 2º Año del Ciclo Básico, turno tarde;
- DOS (2) divisiones de 3º Año del Ciclo Básico, turno tarde;

- DOS (2) divisiones de 4° Año del Ciclo Orientado, turno mañana,
- DOS (2) divisiones de 5° Año del Ciclo Orientado, turno mañana;
- DOS (2) divisiones de 6° Año del Ciclo Orientado, turno mañana.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Personal Docente y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO “JOSÉ HERNÁNDEZ” de la localidad de COLONIA BARÓN, al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos

Res. N° 139 -7-2-24- Art. 1°.- Autorízase la apertura de UNA (1) división de 5° Año, Turno Mañana, del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, Orientación Informática, a partir del Ciclo Lectivo 2024, en el INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 2°.- Autorízase la apertura de 1° año II División, del Ciclo Básico del Nivel Secundario en el INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” de la ciudad de SANTA ROSA, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2024.

Art. 3°.- Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden las implementaciones mencionadas en los artículos 1° y 2°.

Art. 4°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Art. 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” de la ciudad de SANTA ROSA, contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario, a partir del Ciclo Lectivo 2024:

- DOS (2) Divisiones de 1° Año, turno mañana;
- UNA (1) División de 2° Año, turno mañana;
- UNA (1) División de 3° Año, turno mañana;
- UNA (1) División de 4° Año, turno mañana;
- UNA (1) División de 5° Año, turno mañana.

Art. 6°.- Establécese que el INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 146 -14-2-24- Art. 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2024, de la carrera “Tecnicatura Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial”, aprobada mediante la Resolución N° 352/19 del Consejo Federal de Educación, en el

COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de 1 cohorte.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera a que hace referencia el artículo 1°, será financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la Carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la homologación y la Validez Nacional del título de “Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 29 -19-2-24- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de CONHELLO -081-0- CUIT N° 30-99919528-4, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1876 -5-12-23- Art. 1°.- Designese como Directora Técnica de la Planta Procesadora de Carne Aviar Distribuidora San Bautista, Registro N° DG-CH-049, de propiedad de la firma FRENCIA Vanesa; Romina; Natalia y Hugo, Sociedad Simple CUIT N° 30-71125157-6, ubicada en el Parque Apícola - Agroalimentario de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa, a la Médica Veterinaria Melina Lis ZANGARA, DNI. N° 27.167.705, MP. N° 0924, quien a partir de la firma de la presente Disposición, asume las obligaciones impuestas por Resolución N° 163/15.

Art. 2°.- Déjese sin efecto, a partir de la firma de la presente, la designación del Médico Veterinario Rolando Oscar GANUZA, DNI. N° 07.363.059, M. P. N° 064 de la Asesoría Técnica de la Planta Procesadora de Carne Aviar – Distribuidora San Bautista, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Disp. N° 1915 -5-12-23- Art. 1°.- Otórguese al Establecimiento Frigorífico de faena de porcinos, Ciclo I y II, y de elaboración de chacinados “Frigorífico Rojas” ubicada en Ruta Provincial N° 1, Km 22, de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, registrado con el N° DG-F-008, de propiedad de Marcela Olga CARAFFINI, DNI N° 17.023.993, arrendada y explotada por Gabriel Damián ROJAS, DNI. N° 28.003.931, la Habilitación por el término de 365 días obligándose a dar cumplimiento, en el término del plazo otorgado, las observaciones exigibles que le son detalladas en Anexo I

que se acompaña a esta Disposición.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debida-mente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del Establecimiento Frigorífico de faena de porcinos, Ciclo I y II y elaboración de chacinados “Frigorífico Rojas” que se halla integrado como Anexo II a la presente Disposición.

Art. 4°.- Confírmese en el cargo de Asesor y Director técnico del Establecimiento Frigorífico “Frigorífico Rojas” al Médico Veterinario Maximiliano Germán RUBIO DNI. N° 33.922.551, Matrícula Profesional N° 1251.

Disp. N° 1922 -18-12-23- Art. 1°.- Otorgase Habilidadación Provisoria por el lapso de 1290 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento del establecimiento frigorífico Municipal “Frigorífico Anchoren” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Huberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. Anchorena, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Confírmese en la Asesoría Técnica del establecimiento frigorífico Municipal “Frigorífico Anchorena”, al Médico Veterinario Carlos Alberto DIEZ, M.P. n° 0988.

Disp. N° 12 -15-1-24- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de carnes “Chacinados Granja Verde”, de titularidad de la firma comercial “Granja Verde S.A.S.”, CUIT N° 30-71801984-9, registrada con el N° DG-CH-010, ubicada en un terreno del Parque Industrial arrendado a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, la Habilidadación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, conforme lo expresado en los considerandos de la misma.

Art. 2°.- Requiérase a la planta procesadora de carnes “Chacinados Granja Verde” a que, en el plazo dispuesto por el artículo 1° del presente Acto, se haga efectiva la presentación de la documentación que se le es señalada en el Anexo I y las refacciones expresadas en Anexo II, que forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 3°.- El incumplimiento de lo exigido por el presente Acto en el artículo 2° que precede, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta, por

razones debidamente justificadas.

Art. 4°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilidadación Provisoria de la Planta “Chacinados Granja Verde” integrada como Anexo II a la presente Disposición.

Art. 5°.- Confírmese al Técnico Universitario en Seguridad de los Alimentos de origen animal, Técnico Darío O ACINAS, DNI. N° 26.279.225, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora “Chacinados Granja Verde”.

Disp. N° 13 -15-1-24- Art. 1°.- Otórguese al Establecimiento Procesador de Carnes Chacinados “XCer2”, registro N° DG-CH-051, de titularidad del señor Hugo Luis PASCUALETTO, DNI N° 13.793.965, CUIL. N° 20-13793965-8, ubicado en calle 2 de Marzo N° 1321, de la Localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, la Habilidadación Provisoria por el término de 180 días para el funcionamiento, supeditada al cumplimiento efectivo en este plazo de las observaciones exigibles detalladas en el Anexo I que acompaña a esta Disposición, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El incumplimiento de lo exigido por el presente Acto en su artículo 1° que precede, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debida-mente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilidadación Provisoria de la Planta procesadora de carnes Chacinados “XCer2” integrada como Anexo II a la Disposición.

Art. 4°.- Confírmese al Med. Veterinario Rubén A. TOSSONI, DNI. N° 10.430.793, M.P. N° 0231, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora de carnes Chacinados “XCer2”.

Disp. N° 14 -15-1-24- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de titularidad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, la Habilidadación Transitoria por el término de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, obligándose a regularizar en este plazo las observaciones exigibles que le son detalladas en el Anexo I que acompaña a esta Disposición.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la

planta de chacinados, por razones debida-mente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta de chacinados CER2 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 4°.- Confírmese al Médico Veterinario Manuel Ramón UALDEGARAY, DNI N° 11.405.922, MP N° 0178, en el cargo de Director Técnico Asesor de la Planta Procesadora de Carnes “Chacinados CER2”.

Disp. N° 15 -15-1-24- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados “El Retorno”, de propiedad del señor Roberto Martín MORONI, CUIT N° 20-26544979-5, inscripta con el N° DG-CH-012, ubicada en calle España N° 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, la Habilitación por el término de 80 días, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, obligándose a dar cumplimiento, dentro del término del plazo otorgado a las observaciones exigibles que le son detalladas en los Anexos I y II que se acompaña a esta Disposición.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debida-mente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta de “Chacinados El Retorno” que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 4°.- Confírmese a cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de Carne Chacinados “El Retorno” a la Medica Veterinaria María Cecilia KLOBERTANZ, DNI. N° 27.074.914, Matrícula Profesional N° 0947.

Art. 5°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

Disp. N° 61 -16-1-24- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de carnes “El Caldén” inscripta bajo el número N° DG-CH-059 propiedad del señor Darío Omar FERNÁNDEZ, DNI. N° 8.010.175, arrendada y explotada conforme constancias obrantes en actos por el señor Luciano Omar TOURN, DNI. N° 25.517.670, la Habilitación Provisoria por un período de 180 días, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 817 y su modificatoria la Ley Provincial N° 3570, el Decreto Reglamentario N° 391/23 y Decreto Nacional N° 4238/68.

Art. 2°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta procesadora de carnes “El Caldén” integrada como Anexo I a la Disposición y

exijase a que en el plazo dispuesto por el artículo 1° del presente Acto, se haga efectiva la presentación de la documentación señalada en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 3°.- Confírmese al Médico Veterinario POZO GRADOS, Víctor Aldo, DNI. N° 10.521.410, M.P. N° 062, conforme al certificado de acreditación expedida por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, como Director Técnico del establecimiento.

Disp. N° 112 -29-1-24- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de carnes “Don Pedro” Registrada como N° DG-CH-057 de titularidad de la firma Don Pedro Soc. Cap. I – Sec. IV conformada por Norma Beatriz SIMÓN; Georgina Paola GAREIS y Néstor Andrés SALTO, CUIT N° 30-71766556-9 domicilio legal y social en calle L. N. Alem N° 258 en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, conforme lo expresado en los considerandos de la misma.

Art. 2°.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta procesadora de carnes “Don Pedro” integrada como Anexo I a la Disposición.

Art. 3°.- Confírmese a la Técnica Antonella ROSSI, DNI. N° 37.397.527, Técnica Superior en Alimentación y Bromatología, conforme con el certificado de graduación expedido por el Establecimiento Educativo Centro de Altos Estudios Albert Sabin – C.U.E. N° 1405193-00 – Ciudad de Córdoba, en el cargo de Directora Técnica y Asesora responsable de la planta procesadora de carnes “Don Pedro”.

Disp. N° 113 -29-1-24- Art. 1°.- Otórguese a la planta procesadora de carnes “Chacinados Don Isidro”, identificada con el N° DG-CH-055, de titularidad de Diego Federico CUADRADO, DNI. N° 35.042.493, CUIT. N° 20-35042493-9, emplazada en un terreno de propiedad del municipio de Miguel Riglos, ubicado en Acceso Este, en la localidad de Miguel Riglos, Departamento Atréucó, provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, conforme con lo expresado en los considerandos de la presente, obligándose a dar cumplimiento, dentro del término del plazo otorgado, a las observaciones exigibles que le son detalladas en los Anexos I y II que se acompaña a esta Disposición.

Art. 2°.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento del titular o responsable de la planta de chacinados, por razones debida-mente justificadas.

Art. 3°.- Apruébese el modelo de Certificado de

Habilitación Provisoria de la Planta procesadora de carnes “Chacinados Don Isidro” integrada como Anexo III a la presente Disposición.

Art. 4°.- Confírmese al Técnico en Seguridad de los Alimentos de origen animal Darío Oscar ACINAS DNI. N° 26.279.225, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora de carnes “Chacinados Don Isidro”.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Disp. N° 2 -9-2-24- Art. 1°.- Establécese en TRES (3) la cantidad de personas en relación de dependencia afectadas a las actividades industriales a la que refiere el artículo 24 de la Ley N° 3304, texto modificado por el artículo 64 de la Ley N° 3574.

Art. 2°.- Modifícase el inciso c) del artículo 4° bis de la Disposición N° 2/21, incorporado por Disposición N° 15/22, el que quedará redactado como sigue: “c) Impuesto a los Vehículos de los rodados que a la fecha de solicitud revistan en titularidad del/de la contribuyente y se detallan en los Anexos A, B1, B2, C1, C2 y E de la Ley Impositiva vigente;”

Art. 3°.- Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del 15 de Febrero de 2024.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 44 -20-2-24- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10, Subsecretaría de Turismo, al establecimiento Parque Histórico Los Pisaderos titularidad de la Municipalidad de Victorica provincia de La Pampa, CUIT N° 33-99919573-9, en la Modalidad Alojamiento Extrahotelero, Clase Campamento, con 150 (ciento cincuenta) parcelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Disposición N° 16/10.

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento Parque Histórico Los Pisaderos en la Modalidad Alojamiento Extrahotelero, clase Campamento, con el número de legajo 404 (cuatrocientos cuatro), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 148 -23-2-24- Art. 1°.- Restitúyase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Realicó, los inmuebles identificados catastralmente como: Ejido 001, Circunscripción I, Radio f, Manzana 053, Parcela 3, Partida N° 749.072, con una superficie de SEIS MILSEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS

(6.614,00 m²), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: I, Matricula:49591, N°de Entrada 35603/16, surgido del plano de Mensura y Subdivisión registrado con el N° 33594 Protocolizado al Tomo 348 Folio 57 de la Dirección General de Catastro de la provincia de La Pampa y Ejido 001, Circunscripción I, Radio c, Manzana 062, Parcela 3, Partida N° 638.793, con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.275,00 m²), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: I, Matricula: 45514, N° de Entrada 6488/12, surgido de plano de Mensura y Subdivisión registrado con el N° 40594 Protocolizado al Tomo 403 Folio 63 de la Dirección General de Catastro de la provincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los precedentes considerandos, con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 2°.- Dése intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los mencionados bienes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DAFAS

Res. N° 358 -20-2-24- Art. 1°.- Establecer, a los efectos del artículo 2° del Decreto n° 2032/79 y sus modificatorias, que las Municipalidades y Comisiones de Fomento autorizarán rifas y sorteos en general cuando el valor de la boleta no supere los Pesos SEIS MIL (\$6.000,00) y la cantidad de DOS MIL (2.000) boletas.

Art. 2°.- Establecer, a los efectos del artículo 8° del Decreto n° 2032/79 y sus modificatorias que el plazo de los sorteos será inferior a los NOVENTA (90) días contados a partir de la autorización de la rifa por parte de las Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Art. 3°.- Dejar sin efecto la Resolución del Directorio del Instituto de Seguridad Social n° 493/2023.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 181/2024

SANTA ROSA, 19 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 693/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – J.I.N. N°3. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.263/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” y;

RESULTA:

Que a fojas 1/98 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/160 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 100 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 461/2023, y a fojas 101 a 105 se agregan las constancias de notificación de este, a los Responsables; Que a fojas 106/115 del cuerpo principal los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 117 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 791/2023 y a foja 118 (c.p.) el Informe del Relator N° 2114/2023;

Que a foja 119 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 2361/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 2 – cuerpo complementario- del Informe Valorativo, sobre de la falta de cumplimiento del precio adjudicado en la solicitud de cotización efectuada, en relación con la adquisición de facturas y cacao, dado que el proveedor emitió una factura por un monto superior al pactado;

Que sin perjuicio de que a fojas 114/115 se agregan notas de los proveedores en la que explican los motivos del aumento en los precios;

Que no obstante lo manifestado por los proveedores la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular advertencia a los Responsables a fin de que en el futuro informen a los proveedores respecto de las normas de los

procedimientos de contratación del Estado y la obligatoriedad de respetar el precio pactado, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del J.I.N. N° 3 de Santa Rosa correspondiente a: Período: Ejercicio 2022/Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 22/100 (\$4.752.504,22)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/09/2023-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 51/100 (\$4.545.950,51), téngase por devuelta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00) quedando un saldo de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 71/100 (\$16.553,71), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a Marta SIGNORELLI - DNI N° 20.240.906, Marcela CHAPALCAZ - DNI N° 21.428.631, Marina Susana ZABALA - DNI N° 23.186.104 y Claudia OLGUIN - DNI N° 22.701.007, a fin de que en futuras rendiciones arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los procedimientos de contratación en general, informar a los proveedores respecto de las normas de dichos procedimientos y la obligatoriedad de respetar las pautas allí establecidas, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/12 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 190/2024

SANTA ROSA, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1012/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – ESCUELA N° 179. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.699/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 2/3 obran copias de cédulas de notificación, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;

Que a fs. 4/15 obran las constancias que dan cuenta del detalle de fondos recibidos por el Establecimiento Educativo en el ejercicio 2022;

Que a fs.17 se glosa Informe de Relatoría N° 2181/2023 y a fs. 18 Informe Definitivo N° 2354/2023;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 525.370,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, correspondiente a:

Período: EJERCICIO 2022 Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 525.370,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/06/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI N° 20.836.340 y señora Romina NICKLER - DNI N° 27.274.781 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 525.370,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a las Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 559/2024

SANTA ROSA, 5 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente n° 2972/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LA REFORMA. PERIODO POR EL QUE RINDE

CUENTAS: SEPTIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período septiembre de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 517 y 518 se glosa Pedido de Antecedente N° 471/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 519 luce agregada la constancia de notificación a los Responsables;

Que a fs. 520 a 531 obra la respuesta brindada por el Secretario Tesorero;

Que a fs. 532 y 534 se agrega Informe Valorativo N° 765/2023 y a fs. 535 Informe de Relatoría N° 2055/2023;

Que a fs. 536 obra Informe Definitivo N° 138/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fué respondido por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que las requisitorias de este Tribunal deben ser evacuadas con la completitud requerida para efectuar los estudios pertinentes (punto 3 del Informe Valorativo N° 765/2023) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Septiembre 2022 - Balance Mensual.

Giro: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.142.098,56)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/09/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 26.176.552,05) quedando pendiente de rendición para el próximo período un saldo de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.965.546,51)

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Elías A. Colado Sanchez y Adrián E. Suarez en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones respondan con la completitud requerida las requisitorias efectuadas por este Tribunal (punto 3 del Informe Valorativo N° 765/2023), bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución TdeC N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK., POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 560/2024

SANTA ROSA, 5 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 120/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.LA REFORMA. OCTUBRE 2022. BALANCE MENSUAL” y;

RESULTA

Que a fojas 1/505 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 508/509 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 474/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 510;
Que a fojas 511/540 se adjunta la contestación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 541/543 se agrega el Informe Valorativo N° 831/2023 y a foja 544 el Informe del Relator N° 2196/2023;
Que a fojas 545 obra Informe Definitivo N° 146/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 1 y 4 incisos B), C) y D) del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;
Que respecto del punto 1 se observó la falta de presentación de documentación correspondiente a la compra de materiales para anfiteatro y los responsables no han adjuntado ninguna de la documentación establecida en el Anexo II de la Resolución N° 134/2020 que fuera solicita por Relatoría;

Que respecto del punto 4 se observa que los responsables no han adjuntado la documentación correspondiente a “Viviendas de Servicios” que fuera solicitada;

Que, en virtud de las observaciones formuladas y detalladas en los párrafos precedentes, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones acompañen la totalidad de la documentación renditiva correspondiente y solicitada en los pedidos de antecedentes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: OCTUBRE 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$26.587.720,66.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/09/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 (\$22.941.352,26.-) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 40/100 (\$3.646.368,40.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrian Emanuel SUAREZ- DNI N° 35.386.446, en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero de la Comisión de Fomento de La Reforma, para que en el futuro presenten la totalidad de la documentación renditiva solicitada en los pedidos de antecedentes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas
de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 561/2024

SANTA ROSA, 5 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente n° 206/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LA REFORMA. PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: NOVIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período noviembre de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 525 se glosa Pedido de Antecedente N° 484/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 526 luce agregada la constancia de notificación a los Responsables;

Que a fs. 527 a 533 obra la respuesta brindada por el Secretario Tesorero;

Que a fs. 534 se agrega Informe Valorativo N° 834/2023 y a fs. 535 Informe de Relatoría N° 2199/2023;

Que a fs. 536 obra Informe Definitivo N° 139/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fué respondido por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que las requisitorias de este Tribunal deben ser evacuadas con la completitud requerida para efectuar los estudios pertinentes (punto 1 del Informe Valorativo N° 834/2023) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Noviembre 2022 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO TRECE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 22.711.113,28)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/09/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.789.079,63) quedando pendiente de rendición para el próximo período un saldo de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.922.033,65)

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrian Emanuel SUAREZ- DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones deberán responder con la completitud requerida las

requisitorias efectuadas por este Tribunal (punto 1 del Informe Valorativo N° 834/2023), bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución TdeC N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes..

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK., POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 578/2024

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente n° 3450/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AGUSTONI. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: MARZO 2021. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período marzo 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 824/825 se glosa Pedido de Antecedentes N° 209/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo, notificado a fs. 826/830;

Que a fs. 844/845 se agrega Informe Valorativo N° 836/2023 y a fs. 846 Informe de Relatoría N° 2201/2023;

Que a fs. 847 obra Informe Definitivo N° 130/2024;

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por los Responsables,

II.- Que de acuerdo con el Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las observaciones realizadas;

1) Que se observó a fs. 343 Comprobante de Contabilización de Pagos N.º 4314 al proveedor El Barato Argentino, bomba cent, doble etapa 7,5 CV 380 V-25 cm-90 tn por \$124.500,00.- y a fs. 344 se adjunta factura N.º 00003-00001781 del día 31/03/2021. Se solicitó, cargarlos en el inventario del Sistema Informático de Rendiciones de Cuentas mensuales aprobado por Resolución N° 134/20 en forma individual, indicando número de inventario. Los responsables no dieron respuesta alguna habiéndose constatado en el sistema que los bienes a la fecha no fueron cargados, por lo que se considera debería formularse cargos por \$124.500,00.-;

2) Que, otra parte se observó:

- A fs. 751 Comprobante de Contabilización de Pagos N.º 3053 al proveedor Arreguy Selva en concepto de honorario CUMELLEN, de \$8.000,00.-;

- A fs. 754 Comprobante de Contabilización de Pagos N.º 3049 al proveedor Gomez Medez, Carlos en concepto de honorarios CUMELLEN por \$8.000,00.-;

- A fs. 756 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos N.º 3045 al proveedor Artola Andrea, en concepto de honorario Línea Joven por \$ 8.000,00.-;

Que respecto a lo detallado, se solicitó se adjunte Resolución por la cual se nombra a los referentes de cada programa donde se defina tiempo y monto a abonar, para que el gasto esté debidamente respaldado. Los responsables no dieron respuesta, por lo que al no presentarse documentación respaldatoria, se considera debería formularse cargo por \$24.000,00.-;

III.- Que por su parte la ausencia de respuesta a las solicitudes de información efectuadas en el Pedido de Antecedentes corresponde la aplicación de sanción en los términos del artículo 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Marzo 2021 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 25.512.266,30.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/05/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 75/100 (\$ 5.196.460,75.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 55/100 (\$ 20.167.305,55.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables Federico Federico Andrés BOGARIN, DNI N° 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI, DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 148.500,00.-) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados en el artículo TERCERO una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92), atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos

de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE N° 1384/24 LICITACION PUBLICA N° 09/24

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependientes del Estado Provincial.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3612



CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE N° 1756/24 LICITACION PUBLICA N° 13/24

OBJETO: Adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en el depósito de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3612



**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 22657/23
LICITACION PÚBLICA N° 15/24**

OBJETO: Renovación de licencias VMWARE SUPPORT AND SUBSCRIPTION PRODUCTION – TECHNICAL SUPPORT – FOR VMWARE y VMWARE VCENTER SERVER ESTÁNDAR.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO DIEZ MIL (US\$ 110.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$49.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00)

B.O. 3612

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE ROLÓN

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 48/23, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de ROLÓN s/ Prescripción Administrativa Expte N° 08/23** .- La misma en su parte pertinente dice: “ROLÓN 23 de Noviembre de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partida del propietario: 586.279 – 586.280 – 586.287 – 586.288 – 586.289 – 586.290 – 586.291- 586.292 -586.293 -586.294 -586.295 – 586.296 – 621.440 – 621.441 - 621.442 - 621.443 - 621.444 – 621.445 – 621.446 – 621.447 – 621.448 – 621.449 – 621.450 – 621.279. Nomenclatura Catastral: 053 – 01 – b – 34 – 01 a 24. Nombre del titular Registral: RODIL Ramón. -Registración al T° 21 F° 617 Finca N° 3346-. Partida Iniciador: 817.277, ubicado en la localidad de Rolón pcia de la Pampa. Sitio en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 9968 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Luis A. Ferreyra – Intendente Municipal. Stern, Mirta Graciela. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3612

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 49 /23, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de ROLÓN s/ Prescripción Administrativa Expte N° 09/23** .- La misma en su parte pertinente dice: “ROLÓN 23 de Noviembre de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partida del propietario: 586.297 – 586.298 – 586.299 – 586.300 – 621.456 – 621.457 – 621.458 – 621.459 – 621.460 – 621.461 – 621.462 – 621.463, Nomenclatura Catastral: 053-I-b-35-01 a 04 y 17 a 24. Nombre del titular Registral: RODIL Ramón -Registración al T° 21 F° 617 Finca N° 3346 -. Partida Iniciador: 817.278, ubicado en la

localidad de Rolón pcia de la Pampa. Sitio en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 4984 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Luis A. Ferreyra – Intendente Municipal. Stern, Mirta Graciela. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3612

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 29 de Noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 89/23, ratificada por ordenanza 111/23, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de ROLON s/ Prescripción Administrativa Expte N° 10/23**.- La misma en su parte pertinente dice: “ROLON 29 de Noviembre de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partida del propietario: 586.357 -586.358- 586.359 - 632.602. Nomenclatura Catastral: 053 – 01 – b – 46- 01 a 04. Nombre del titular Registral: MERIDA Y CULATTO, Rosa Blanca, MERIDA Y CULATTO DE GIORLA, Cristobalina, GARROS DE MERIDA, María Celestina y MERIDA, Rafael (Partida 632.602). Registración al Tomo 518 Folio 163 Fincas 80.341 - 80.342 - 80.343 y al Tomo 46 – Folio 857 – Fca. 9045 (partida 632.602). Partida Iniciador: 775.446, ubicado en la localidad de Rolón pcia de la Pampa. Sitio en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 392,00 mts2 (partida 586.357), de 400 mts2 (partida 586.358), de 400 mts2 (partida 586.359) y 1592 mts2 (PARTIDA 632.602). SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo.

Luis A. Ferreyra – Intendente Municipal. Stern, Mirta Graciela. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3612

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 27 de Octubre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 50 /23, ratificado por ordenanza municipal N° 112, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de ROLON s/ Prescripción Administrativa Expte N.º 11/23**. La misma en su parte pertinente dice: “ROLON 27 de octubre de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partida del propietario: 586.475 – 586.476, Nomenclatura Catastral: 053 – 01 – b – 63 – 11 y 12. Nombre del titular Registral: MULLER, Juan (Partida 586.475) y OBERTS, Nicolas (Partida 586.476). Registración al T° 387 F° 80. Partida Iniciador: 775.456 -775.457, ubicado en la localidad de Rolón pcia de la Pampa. Sitio en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 800,00 mts2(PARTIDA 586.476) y de 792 mts2 (PARTIDA 586.475). SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Luis A. Ferreyra – Intendente Municipal. Stern, Mirta Graciela. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3612

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 51/23, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de ROLON s/ Prescripción Administrativa Expte N° 12 /23**.- La misma en su parte pertinente dice: “ROLON 23 de Noviembre de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partida del propietario: 586.555 y 586.556., Nomenclatura Catastral: 053 – 01 – b – 68 – 06/07. Nombre del titular Registral: Palmira BORREGO LUENGO o BORREGO de ALFONSO; Basilia, Valentin y Gerardo ALFONSO Y BORREGO; Viviana Lorena MILSTEIN y ALFONSO (Parcela 6) y Basilia GONZALEZ; Palmira, Eresbita, Casilda, Elena y Martin BORREGO LUENGO; Elida BORREGO DIAZ y Elena Antonia DIAZ de BORREGO

(Parcela 7).Registración al T° 110 - F° 341/344 Finca N° 21.279. Partida Iniciador: 775.464 (PARTIDA 586.555) y 775.466 (PARTIDA 586.556), ubicado en la localidad de Rolón pcia de la Pampa. Sitio en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de con una superficie de 800 mts2 (PARTIDA 586.555) y 1592 mts2 (PARTIDA 586.556). SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Luis A. Ferreyra – Intendente Municipal. Stern, Mirta Graciela. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3612

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 27 de Octubre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 52/23, ratificado por ordenanza municipal N° 114, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de ROLON s/ Prescripción Administrativa Expte N° 13/23**.- La misma en su parte pertinente dice: “ROLON 27 de Octubre de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón del siguiente inmueble: Partida del propietario: 586.248, Nomenclatura Catastral: 053 – 01 – a – 80 - 04. Nombre del titular Registral: KRIGER, Fermín Antonio. Registración al T° 467 F° 92. Partida Iniciador: 817.624, ubicado en la localidad de Rolón pcia de la Pampa. Sitio en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 800,00 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón. CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Luis A. Ferreyra – Intendente Municipal. Stern, Mirta Graciela. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

B.O. 3612

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la SRA. TRAPAGLIA MARIA MARTA**” (Expediente N.° 15109/23) notifica a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 de la siguiente resolución:.” Santa Rosa, 22 de febrero de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. TRAPAGLIA, MARIA MARTA**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 a las intimaciones cursadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE

B.O. 3612

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRAACCION A LA LEY N.° 24.240 REALIZADA**

POR EL SR. HERZEL, PABLO ENRIQUE ” (Expediente N° 1181/21) notifica a CORDIELLA S.A., CUIT 30-71660823-5 la siguiente disposición: ““SANTA ROSA, - VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1°.- IMPUTAR a la firma CORDIELLA S.A. C.U.I.T.: 30-71660823-5 con domicilio social en Avenida De los Incas Nro 5150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio comercial en calle 9 de Julio Nro 291, Piso 3, Departamento C, Morón, Provincia de Buenos Aires; por imperio del Artículo 45 de la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y modificatorias, y Decreto Reglamentario N° 1798/94, por presunta infracción en conductas que a ”prima facie”; incumplen lo dispuesto por el artículo: 4 (Deber de información), 7 (Oferta), 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación) y 19 (Modalidad de Prestación de Servicio) de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor en virtud de la integración normativa dispuesta en el Artículo 3° de dicha normativa, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el Artículo 47° del mismo cuerpo normativo; Artículo 2°.- Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar escrito su descargo (Art 45° de la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias), en Mesa General de Entrada y Salida de esta Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, en horario de atención de 08:00 a 12:00 hs.-.-Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese DISPOSICIÓN N°225/2023.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”. La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: “-Santa Rosa, 22 de febrero de 2024 En los autos de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr HERZEL, PABLO ENRIQUE, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Oficial Notificador-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada CORDIELLA S.A., la Disposición N° 225/23 de fecha 17 de Julio de 2023; y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE” CONSTE.

B.O. 3612

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la SRA. ACOSTA, MARIA PAIOLA**” (Expediente N.º 15107/23) notifica a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 de la siguiente resolución:.” Santa Rosa, 22 de febrero de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sr. ACOSTA, MARIA PAOLA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 a las intimaciones cursadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín N° 391 Local 3 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT: 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3612

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Esteban CALVENTE, D.N.I. N° 36.284.533, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 808/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de

Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 39.767,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 279/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lautaro Joaquín ORTEGUI, D.N.I. N° 37.942.879, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 86), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 233/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOA (\$ 31.188,80).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 018/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Cristian MANA, D.N.I. N° 37.084.199, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 373/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 019/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Federico SORIA, D.N.I. N° 33.526.883, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 521/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 21.616,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de enero del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 020/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcelo Joel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 39.055.226, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 026/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 10.374,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 026/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Ricardo Juan PRACILIO, D.N.I. N° 93.251835 y Marcos Damián LÓPEZ, D.N.I. N° 39.143.160, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 120/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$

36.309,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 027/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CACERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 376/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 61.760,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 028/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Sebastián RAMOS, D.N.I. N° 38.038.234, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 778/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 029/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Josué Santiago CORONADO CONDORI, D.N.I. N° 94.055.067, la sanción impuesta por infracción a la Ley N°

1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 27) y 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 820/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 103.740,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 034/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Brisa Ludmila MORA, D.N.I. N° 44.342.046, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 592/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 035/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fabián Ezequiel JOFRE, D.N.I. N° 38.552.373, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 051/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 10.374,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 037/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Brian Nahuel FIGUEROA, D.N.I. N° 42.619.637, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 225/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 20.748,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 038/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Rodolfo Ariel BECERRA, D.N.I. N° 35.158.278, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 020/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 043/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Rubén Omar OLGUIN, D.N.I. N° 22.700.981, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por

Disposición N° 212/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 36.309,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de junio del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 047/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Federico SORIA, D.N.I. N° 33.526.883, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 210/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 345.800,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 048/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Celso Agustín CABRERA, D.N.I. N° 43.483.909, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 050/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS

DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 10.374,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 049/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Maximiliano JARA, D.N.I. N° 40.609.989, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 792/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 36.309,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de enero del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 050/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3612 a 3614

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 128/1981– 00022–IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Delicia, VILLALBA – M.I. N° 9.867.570, que en los autos caratulados: “**CASA N° 22 – PLAN ERRADICACION RANCHOS – LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR: VILLALBA DELICIA – M.I. N° 9.867.570.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1227/23-IPAV – de fecha 22 de noviembre, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 227/81 a favor de la Señora Dilicia VILLALBA M.I. N° 9.867.570, respecto de la vivienda N° 22 correspondiente al Plan Erradicación de Ranchos, de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 039B, Parcela 15, Partida N° 695758 ; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar

posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.

B.O. 3611 a 3613

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 401/1991– 00037–IPAV, notificar a los presuntos herederos de los Señores Nelda Gloria BASUALDO – D.N.I. N° 4.469.733 y Rodrigo PABLOS – D.N.I. N° 7.349.574, que en los autos caratulados: “**S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 37 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM – LOCALIDAD: MACACHIN – TITULAR ORIGINAL: BASUALDO NELIDA GLORIA – DOC. 4.469.733.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 936/23-IPAV – de fecha 5 de septiembre, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Boleto de Compra Venta firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Nelda Gloria BASUALDO D.N.I. N° 4.469.733, respecto la vivienda N° 37, perteneciente al Plan FO. NA. VI. BIRF XLIV – CAT. TM., de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5A, Parcela 10, Partida N° 724496; por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3612 a 3614

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES GADER NOEMI M.I. N° 5.590.193 Y VINACCIA ORLANDO – M.I. N° 4.506.297, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LOS SRES. GADER NOEMI Y VINACCIA ORLANDO, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGOS Y OCUPACION, SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN

EL EXPEDIENTE N° 42/91-00116-IPAV Y EN CASO DE CONTINUAR CON SU RENUENTE ACTUAR, SE PROCEDERA AL DICTADO DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES Y SIN SU INTERVENCION. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3612 a 3614

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 553/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.642, Conductor: TRONCOSO, Alberto Aníbal. Propietario: VIA BARILOCHE S.A.**”, notifica a la Empresa CURACO S.A. CUIT N° 33-70813108-9, en calidad de firma cargadora de los dominios AC202QT y FYE274, que se ha dictado Resolución N° 028/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 17 de enero de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 553/19 Acta de Contravención N° 3.642, imputándose la circulación de los vehículos dominios AC202QT y FYE-274, transportando maquinaria agrícola sin los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y con exceso en sus dimensiones (ancho 0,50 m y largo 0,90 m), encuadrando la infracción en los art. 6, 7, 9 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 1190 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 1190 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Alberto Aníbal TRONCOSO, DNI N° 14.342.311, conductor de los vehículos dominios AC202QT y FYE-274, a la firma VIA BARILOCHE S.A. CUIT N° 30-64392215-7, propietaria de los dominios AC202QT y FYE-274, y a la Empresa CURACO S.A., CUIT N° 33-70813108-9, en su carácter de firma cargadora.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.917, del viernes 13 de enero de 2023. FDO: Presidente, Ing.

Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 22 de febrero de 2024.

B.O. 3612 a 3614

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 127/20 caratulado: “**Acta de Contravención N° 3.659, Conductor: Jesús Darío LABORDA, Propietario: Cristina Dolores RODRIGUEZ.**”, notifica a la empresa AGROCBA S.A.S. CUIT N° 33-71634114-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° EYT307 y AD928GF (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de febrero de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue, La Pampa, 19:40 horas, personal de esta Repartición realizó operativo de control y labró el Acta de Contravención N° 3.659, por infracción al Art. N° 53 Inc. D) de la Ley Nacional 24.449, al comprobarse un exceso a transmitir a la calzada de 18.500 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, establece para esta infracción una multa de 14146 U.F., equivalente a 14146 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la

multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de febrero de 2024.

B.O. 3612 a 3614

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Perón, intersección Av. Uruguay, Edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Primer Piso, Bloque Escalera Uno, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Jueza, y, Dra. Marcia CATINARI, Secretaria; comunica en autos: “**ACOSTA, SUSANA PAOLA c/ DIHARCE, PEDRO MAURO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. Nro. 119831), que la Martillera Pública ANTÓN TIZEIRA María Juana, Colegiada Nro. 644, con domicilio en calle 1ro de Mayo Nro. 1330 de ésta ciudad, correo electrónico majuanton.neginmobiliarios@gmail.com, teléfono celular (02954) 15746766, subastará desde el día 14 de marzo de 2024 a las 10 hs. al día 21 de marzo de 2024 a las 10 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.judicialeslapampa.gob.ar>), conforme el reglamento vigente, el 100% del siguiente bien mueble: Automotor DODGE RAM 2500 SLT 4X4 TD HEAVY DUTY, PICK-UP CABINA DOBLE, Marca del motor CUMMINS Nro. 57810701, Marca Chasis DODGE Nro. 3D7KS28C68G197962, Modelo Año 2009, Dominio HWD699. Titular: Pedro Mauro DIHARCE en un 100%, carácter del bien: Ganancial.- **CONDICIONES DE VENTA:** El bien mueble -Automotor- saldrá a la venta con una BASE equivalente a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).- Se establecen como montos incrementales de las pujas los siguientes: A) Partiendo de la base fijada (\$3.000.000), una (1) oferta de \$2.500.000 hasta alcanzar la suma de \$5.500.000; B) Continuando desde la suma alcanzada, con dos (2) ofertas incrementales sucesivas de \$2.000.000 cada una hasta alcanzar la suma de \$9.500.000; C) Sigue desde la suma alcanzada, con dos (2) ofertas incrementales sucesivas de \$1.500.000 cada una hasta alcanzar la suma de \$12.500.000; D) Continuando, desde la suma alcanzada, con dos (2) ofertas incrementales sucesivas de \$1.000.000 cada una hasta alcanzar la suma de \$14.500.000; E) Sigue desde la suma alcanzada, con dos (2) ofertas incrementales sucesivas de \$500.000 cada una hasta alcanzar la suma de \$15.500.000; F) Continuando, desde la suma alcanzada, con dos (2) ofertas incrementales sucesivas de \$200.000 cada una hasta alcanzar la suma de \$15.900.000; G) Por último, desde la suma alcanzada, se admitirán ofertas incrementales sucesivas de \$100.000 cada una hasta alcanzar la finalización de la subasta.- El automotor se subastará en el estado en que se encuentra (minúsculos detalles estéticos, posee una de sus dos baterías, carece de rueda de auxilio) y se adjudicará AL MEJOR POSTOR, el que abonará el 30% de seña y a cuenta

de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Electrónicas (Art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r. STJ) dentro del plazo de 48 horas de finalizado el remate y el 70% restante del precio mediante transferencia a la Cuenta Judicial Nro. 27968187 (CBU 0930300120400285917392 – CUIT 30-99919610-8) de este expediente, dentro de los cinco días de aprobado el mismo (Art. 26 Reglamento Ac. 3830 r. STJ).- Deuda Impositiva: Expedida por DGR al 15/09/2023 un monto total de \$186.548,21.- Será a/c. del adquirente las deudas devengadas a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC).- La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada.- Los pagos por el adjudicatario se deben realizar en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.- Atento la modalidad virtual de la subasta, no se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles a partir de la fecha fijada, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización.- Revisar el bien: Las consultas y visitas para revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con la Martillera interviniente a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.- Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario” (art. 533 del CPCyC).- Fdo. Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Jueza.- Profesional interviniente Dr. Franco Héctor José CATALANI, domiciliario Falucho Nro. 693, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA (L.P), 08 de febrero de 2024.

B.O. 3612

El Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en autos caratulados: “**BARBATO SAAVEDRA LUCIANO DANIEL c/CASS S.A s/ DESPIDO**” (Expte. N° 168897), cita y emplaza a la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A (CASS S.A) CUIT N.º 30-71465587-2 para que dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la última publicación, se presente a estar a derecho, constituya domicilio procesal y conteste la presente acción bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Se ordena publicar Edicto por una vez en el Boletín Oficial.-

Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A. Santa Rosa (L.P.) - 21 de Febrero de 2024.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 P.A., de General Acha, (L.P.), en los autos caratulados: **ROBERTO, Ricardo Horacio c/ SIBERT, Felipe y otros s/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° 12735**, cita por el término de DIEZ días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: 1) NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 074 -CIRC. I - Radio b -Quinta 2- Parcela 4- PARTIDA: 644698 ; 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 074 -CIRC. I - Radio b -Quinta 2- Parcela 3, PARTIDA: 644697 y 3) NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 074 -CIRC. I - Chacra 2, Parc. 18- PARTIDA: 640134. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 18 de septiembre de 2012. (...) Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas supra a fin de no afectar el derecho de defensa en juicio, cítese a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto del pleito mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho".- Fdo. Enrique Luis FAZZINI, Juez Substituto Subrogante. Prof. Interv.: Dr. Román Molin, España n° 672, General Acha (L.P.), 07 de febrero de 2024.- Dra. Soraya Charette, Secretaria Sustituta.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **GRASMANN SERGIO A. c/Braun Miguel s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL exp. 22366** cita y emplaza a los titulares registrales del dominio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla en del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma sus representaciones.- (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC). El auto que ordena la medida dice e su parte pertinente: General Acha, 22 de diciembre de 2023. A la actuación n° 2606551: (...) Por promovida acción de posesión veinteañal sobre el inmueble designado catastralmente como: Nomenclatura Catastral de Origen. - Ejido 060.- Circ. I.- Radio e.- Mz 21.-

Parc. 24.- Partida Iniciador 801.442 , inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre n° 528 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa, que tramitará conforme la regulación del proceso ordinario (art. 301 y conc. del CPCyC). Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio de los demandados y por cumplimentado el juramento exigido en el Art. 137 del CPCC. Habiéndose cumplimentado los recaudos del mismo, cítese a juicio por edictos a los titulares registrales del dominio y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de esta usucapión, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena"y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma sus representaciones.- (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC). (...) Firmado; Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Abogados Sergio A.A. Arrese, Román MOLIN y Marcelo MOLIN. España nro 672 Gral. Acha (L.P.). Dra. Soraya Charette, Secretaria Sustituta.

B.O. 3612

El Juzgado Regional Letrado, sito en la Av. Santa Rosa y Ruta Prov. 34 de 25 de Mayo, La Pampa -III Circunscripción-, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES-Jueza-, Secretaria Civil a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY-Secretario, en autos caratulados: **"PELIZZARI, OSCAR CESAR C/ CHIFFLET, DONATO S/ Posesión Veinteañal" (Expte 18.701)**, CITA Y EMPLAZA a Donato CHIFFLET y/o sus herederos; a fines que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación, comparezcan en autos y tomen la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 325 ult. parte del CPCyC. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "- ///-TICINCO DE MAYO (LP), 21 de Febrero de 2024 (...) CITESE Y EMPLACESE a Donato CHIFFLET y/o sus herederos mediante EDICTOS a publicar por UNA (1) vez en el Boletín Oficial y por DOS (2) veces en el Diario "La Arena"; (...). Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES-Jueza Civil-. Prof. Inter.: Dr. Román Oscar FIORUCCI, c/dom. Moreno N° 773. - Fdo. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO-Secretario. Secretaría, 21 de Febrero de 2024.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097 de Santa Rosa (L.P.), Juez a cargo de la causa, Pedro CAMPOS, Secretaría a cargo de Marcia CATINARI, en el Expte. N° 170579 caratulado **"VILLEGAS CAROLA VIVIANA Y OTRO c/ZORRILLA MANUEL s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** ha ordenado librar este edicto a fin de citar a Manuel ZORRILLA y/o sus

sucesores, así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble PARTIDA N° 787.778, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en este proceso bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que los represente. La resolución judicial que lo ordena dice: "En atención a lo manifestado, lo informado por el RPJU y que se desconoce el domicilio del titular del inmueble cuya posesión veinteañal se persigue, se cita a Manuel ZORRILLA y/o sus sucesores así también aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble PARTIDA N° 787.778, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que los represente. Fdo. digitalmente por Pedro CAMPOS, Juez". Se copia el código de validación de la actuación que contiene la demanda y documental (arts. 112 ,128 punto 6 y 321 del CPCyC de La Pampa), debiendo la parte interesada ingresar el código de validación en la dirección indicada. La actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 11000017057900026204462912230906008742. Santa Rosa, 26 de febrero de 2024.

B.O. 3612

En el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Número 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a mi cargo con asiento en calle 22 nro. 405, primer piso de General Pico provincia de La Pampa, en los autos: **"BALLESTEROS JORGE ANTONIO c/SCIARONI JOSÉ s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** (Expte N° 82915) cita y emplaza por cinco días a José SCIARONI y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Ejido 17, Circ I, Radio a, Mza. 38 Parcela 2, Partida de Origen Nro. 597.045 (DATOS INICIADOR: Ejido 17, Circ I, Radio a, Mza. 38 Parcela 13, Partida Iniciador Nro. 747.514), para que se presente a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, según bien designado como: //neral Pico, 16 de febrero de 2024... cítese a José Sciaroni y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble ...597.045 (DATOS INICIADOR: ...Partida Iniciador Nro. 747.514) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-...GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil.". Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San

Martín n° 269, Gral Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria,26 de Febrero de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE - Secretaria Sustituta - sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), en autos: **"LEDESMA, Dylan Alejandro S/ Cambio de Nombre y/o Apellido"** - Expte. N° 22170 - hace saber que se ha peticionado el cambio de nombre y de género de Dylan Alejandro LEDESMA (D.N.I. N° 42.335.600) a fin que proceda a inscribirse como María Alejandra LEDESMA y el cambio de género, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- "General Acha, 27 de diciembre de 2023.-... publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, durante el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.-... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia" - Prof. Interv. Defensoría Civil, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 06 de febrero de 2.024.

B.O. 3612 - 3617

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil-Primer Piso- Bloque de Escaleras N 1- Modulo D, intervienen la Dra. Susana E. Fernández - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI- Secretaria en autos caratulados **"MARTINEZ DANY JUAN FRANCISCO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"**, Expte. N°: 170612, cita por edictos a terceros interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación, se presenten en caso de considerarse con derechos a formular oposición al pedido de supresión del apellido paterno "MARTINEZ" realizado por el Sr. Juan Francisco MARTINEZ DANY para portar únicamente el apellido materno y llamarse Juan Francisco DANY, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la resolución judicial que lo ordena en su parte pertinente dice: // (...) "Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "MARTINEZ" y portación únicamente del apellido materno "DANY") en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.". FDO: Susana E. Fernandez, Jueza. Profesionales intervinientes:

Dra. Yanina Luján Cabrera y Dra. Cristina Luján Salvadori, con domicilio legal en Calle Pico Nro. 109 Santa Rosa La Pampa– Santa Rosa, 23 de Febrero de 2024.

B.O. 3612 - 3617

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sita en Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Módulo D, Santa Rosa, cita y emplaza a cualquier persona que pueda formular las objeciones pertinentes a la petición realizada por Mateo CABRAL SARAVIA, D.N.I. 45.978.480, de supresión del apellido paterno "CABRAL" y portación únicamente del apellido materno "SARAVIA" dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación según resolución dictada en el expediente **"CABRAL SARAVIA MATEO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. 170955**. Profesional: Dra. Fabiana Andrea MARRON, Oliver 792. Publíquese por una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC) en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29 de febrero de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria
B.O. 3612 – 3617

En el Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, Circ. II, sito en calle 22 Nro. 405, esq 9, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"PEREIRA GOMEZ VERONICA SARAI s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte N° 80998**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición al pedido de cambio de apellido de Verónica Sarai PEREIRA GOMEZ, para llamarse VERONICA SARAI CAÑETE GOMEZ, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Asimismo se pone en conocimiento que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 06 de Septiembre de 2023, ... De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de adicionar el apellido "CAÑETE" suprimiendo el apellido "PEREIRA" realizado por Verónica Sara PEREIRA GOMEZ, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación... dejar constancia en el edicto ... que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas... - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Ana Noelia GAGO y Ana Laura RODRIGUEZ con domicilio legal en calle 10 N° 2289 de la ciudad de General Pico.-*

Secretaría, 07 de noviembre de 2023. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3612 - 3617

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr Gustavo A ARISNABARRETA- Juez, Secretaría a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405 – 1° piso – GENERAL PICO (LP) – (L6360) TE.02302 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por 30nc all días a herederos y acreedores de la Sra Catalina BRUNENGO, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BRUNENGO, Catalina s/SUCESION AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA" Expte. N° 82781/24**", conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 06 de febrero de 2024.-... Ábrese el proceso sucesorio de Catalina BRUNENGO, DNI 3.592.538(acta de defunción en act.2631763). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de 30nc all días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo Dr Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez". Profesionales Intervinientes: Dra. María Gabriela AYECHU y Dr. Juan Cruz GOYENECHÉ, con domicilio constituido 30nc alle 13 N° 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 21 de febrero de 2024. Fdo Dr Guillermo H.PASCUAL-Secretario".*

B.O. 3612

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Ana María LARREA, (DNI N°12.803.809), a fin de que se presenten en autos: **"LARREA, Ana María s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Causa N° 22742.-** "General Acha, 20 de febrero de 2024. (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 21 de febrero de 2024.- Fdo. Dra Jesica UGARTEMENDIA, SECRETARIA.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circ. Judicial de La Pampa, sito en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros – Sector

Civil - Bloque Escaleras N° 1, 1° Piso - Módulo D, interviene la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en expediente **“BONINO, Celso José y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 170807**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BONINO, Celso José, DNI N° 7.356.067, estado civil casado, fecha de defunción 24 de noviembre del año 2020; y de Blanca Iris MENDEZ, DNI N° 6.632.831, estado civil viuda, fecha de defunción 18 de diciembre del año 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo Eduardo RUBANO. Domicilio: Avenida Juan Domingo Perón N° 1219 PA, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 20 de febrero de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única a cargo del Sra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9, de la Ciudad de General Pico en autos: **“GOBBATO OMAR ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. 82745** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de GOBBATO OMAR ANGEL, DNI N° 14.928.378, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de febrero de 2024... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil”.- Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico.- Secretaría, 15 de febrero de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria UNICA con asiento en calle 22 n° 405 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“ALVAREZ, RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 82.537)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO ALVAREZ (D.N.I. 14.232.768), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “General Pico, 27 de diciembre de 2023.. . Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto ALVAREZ,

DNI 14.232.768 (acta de defunción en act. 2603976). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico» (Dra. MARIA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio constituido en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico 21 de Febrero de 2024. Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Enrique MAMANI D.N.I. M 11.588.105, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“MAMANI HUGO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 82.466/23.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de diciembre de 2023 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 01 de diciembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2604050), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Enrique MAMANI (DNI M 11.588.105). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Enrique MAMANI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ..Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 29 de diciembre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22, N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Santiago Alfredo MAIOLA, D.N.I. 7.345.511, como también a sus acreedores; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda en los autos: **“MAIOLA SANTIAGO ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 82.184**, El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de diciembre de 2023 ... Ábrese el proceso sucesorio de Santiago Alfredo MAIOLA, D.N.I. 7345511 (acta de defunción en act.2590452).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 29 de diciembre de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - Primer Piso, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE -Juez-, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-, en expediente: **“LOPEZ, Juan Antonio S/ Sucesión ab intestato”**, (Expte. N° 170587), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ANTONIO LOPEZ, DNI N° 11.435.546, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica EDICTO por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Yael ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, a cargo de la Defensoría Civil N° UNO. Santa Rosa, 22 de febrero de 2024.- Melina de la IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

Se comunica que en los autos caratulados **“CAIMARI, ADALBERTO HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 82789)**, en trámite ante el Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de General Pico, La Pampa, a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, primer piso, de General Pico, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Adalberto Horacio CAIMARI para que se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio, conforme la siguiente resolución: “General Pico, 8 de Febrero de 2024... Ábrese el proceso sucesorio de Adalberto Horacio CAIMARI, DNI

17.470.506... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesional interviniente: Pablo Rodríguez Salto, con domicilio constituido en calle 26 N° 624 de esta ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico 21 de Febrero de 2024. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la 1ª Circ. Jud. de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, 1° piso, módulo D, Jueza interviniente Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en proceso **“ARAGÓN, Guillermo Domingo S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. n° 169888, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Domingo ARAGÓN, D.N.I 13.440.199, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Estudio PASCUAL, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA. 23 de febrero de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria; en expediente caratulado **“SCHAAB, Cristina s/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 167436** cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten en el sucesorio a la Sra. Nancy Liliana FERNANDEZ (DNI: 34.418.594) con último domicilio en calle Mercedes n° 997 de Coronel Suarez (Pcia. de Bs. As.), al Sr. Mariano Miguel FERNANDEZ (DNI: 35.795.595) con último domicilio en calle Mercedes n° 1083 de Coronel Suarez (Pcia. de Bs. As.) y a la Sra. María Celeste FERNANDEZ con último domicilio en calle Lamadrid n° 67 de Coronel Suarez (Pcia. de Bs. As.). A continuación se transcribe la siguiente actuación: "Santa Rosa, 9 de octubre de 2023.. Se declara abierto el juicio sucesorio de Cristina SCHAAB, DNI N° 9.878.117, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 30 de junio de 2008. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con

domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC... Fdo. ALVAREZ BURGOS, Ivana Valeria. Jueza" - Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA (Mat. T° I F° 167 CAPLP y Dra. Eliana Andrea RIVARA (Mat. T° X F° 176 CAPLP).- Domicilio: Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa (L.P).- Secretaría, 22 de Febrero de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil-, con asiento en Ciudad Judicial sita en Calle 22 N° 420 esq. 9 de la ciudad de de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“SILVA RUBEN OMAR Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 82403** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Omar SILVA, DNI N° 7.355.320 según resolución dictada en autos - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y diarios a elección del peticionante. Profesional interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en la calle 24 n° 216 de la ciudad de General Pico La Pampa. General Pico, 29 de Diciembre de 2023.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico en autos caratulados: **"PILZ MARGARITA BEATRIZ MIRIAM s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte N° **82812** cita y emplaza por treinta días corridos a a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Margarita Beatriz Miriam PILZ, DNI N° 5.134.242 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico,15 de febrero de 2024.-publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Ariadna A. COSTI calle 113 N° 750 General Pico. Secretaría, 19 de Febrero de 2024. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3612

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay 1097 (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Primer piso. Bloque de Escaleras N° Uno), interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-; en el expediente caratulado: **“SEIVALD JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°**

170.816) cita y emplaza por treinta días corridos , a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante de autos: SEIVALD JOSE, DNI 7.359.801, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 12.01.2024; para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nazareno Jose Maria Herrlein. Abogado. Calle: San Juan 606-SANTA ROSA 20 DE FEBRERO DE 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, hace saber que en autos caratulados: **“FAJARDO NELLY MABEL Y OTRO s/ Sucesión Ab Intestato” - Causa N° 22756**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NELLY MABEL FAJARDO (D.N.I N°2.295.907) y AROLDO LUIS MATIR (D.N.I N° 5.444.840), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice:..."General Acha, 19 de Febrero de 2024.- (...). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelly Mabel FAJARDO y de Aroldo Luis MATIR a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)"... Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, Juez de Primera Instancia ". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de General Acha, La Pampa. Secretaría, 20 de febrero de 2024. Dra. Jessica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos **CORREA Ana Silvana s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 82236/23** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Silvana CORREA (DNI F 350.806) para que se presenten en el sucesorio a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 6 de febrero de 2024 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Silvana CORREA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...Firmado: Laura Graciela PETISCO, Jueza". Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.- Secretaría- General Pico, 21 de febrero de 2024.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil de la 1ª Circ. de la Ciudad de Santa Rosa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1º Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - domicilio electrónico ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar - interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en expediente caratulado: **QUINN JORGE LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N°170469**, cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Jorge Luis QUINN (DNI 10.269.929), de estado civil casado y fecha de defunción 08/08/2023. La providencia respectiva, en su parte pertinente dice: ...Se declara abierto el juicio sucesorio de Jorge Luis QUINN (DNI 10.269.929), de estado civil casado, Fecha de Defunción 08/08/2023. Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...". Fdo. Dr. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza de Primera Instancia-. Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino N° 321 de Sta. Rosa, La Pampa Santa Rosa, La Pampa 20 de febrero de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

La Oficina Común de Procesos Voluntarios, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1º Piso, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, Juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS, Secretario, Dr. Esteban FORASTIERI, expediente n° 163990, caratulado **"BOQUIN MARIA ELVIRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BOQUIN María Elvira, DNI N° 9.886.231, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 06 de septiembre de 2023.- (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...". Dr. Pedro CAMPOS, Juez. Prof. interviniente: RIGHETTI GARCÍA Julieta Magali, calle Garay Vivas 1246 Pb., de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, Secretaría, 8 de

septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"CORRAL ELIO CONSTANTINO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 82807**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de CORRAL, ELIO CONSTANTINO, DNI 7.349.143 y LONCHA, NORMA DEL VALLE DNI 2.294.517, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: "...neral Pico, 20 de febrero de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez".-Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría 21 de febrero de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil, interviene Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras N° 1, en expediente **"DALMAS MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"(EXPTE. N° 169.662)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ANGEL DALMAS D.N.I 13.210.627, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A..Santa Rosa, 20 de Febrero de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común – Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Av. Uruguay N° 1097 – Centro Judicial- Fuero Civil – Bloque de escaleras N° 1, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez, Daniela ZAIKOSKI– Secretaria, en expediente **"MAURIL PEDRO AVELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO" N° 170251-**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por MAURIL PEDRO AVELINO D.N.I. 7.360.154, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. AMOROSO Camila, domicilio: Quintana N° 399. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de febrero de 2024.

B.O. 3612

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez 828, y asiento en la localidad de General Acha, CP 8200; email: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar; Juez interviniente, Dr. Gerardo Román BONINO -JUEZ-; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE - SECRETARIA SUSTITUTA-, en autos caratulados: **“MENDIVE CARLOS ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22730**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el Sr. Carlos Anibal MENDIVE, DNI N°13545012, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 Cód. Civ. y Com). El auto que ordena el presente dice: ..." Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Anibal MENDIVE, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- ..." Profesionales: Dras. R. Antonella PROSPERI CRIADO y Flavia Vanesa RAVINALE, con domicilio constituido en calle Segovia N°731, General Acha, provincia de La Pampa. Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez de Primera Instancia.- Secretaria, 22 de febrero de 2024. Dra. Jélica UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3612

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, Circ. II°, sito en calle 22 Nro. 405, Piso 1°, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“SUANE ANTONIO A. s/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte N° 81622**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don SUANE Antonio Alonso, D.N.I. N° 6.919.134, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico,19 de octubre de 2023.- Ábrese el proceso sucesorio de Antonio Alonso SUANE, DNI 6.919.134 (acta de defunción en act 2462935).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo.Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez". Profesionales intervinientes: Dras. Ana Laura Rodríguez y Ana Noelia GAGO, con

domicilio constituido en calle 10 Nro. 2289 de General Pico.- Secretaria, General Pico 23 de febrero de 2024. Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nro. 405 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Horacio IDRASTE (D.N.I 14.279.046), para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos **“IDRASTE ROBERTO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 82507**.-El auto que dispone el presente dice: "//neral Pico, 28 de diciembre de 2023.- Ábrese el proceso sucesorio de Roberto Horacio IDRASTE, DNI 14279046 Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales intervinientes: Paloma GALMES y Victoria Nicole ARUZ con domicilio procesal en calle 8 N° 878 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico 26 de febrero de 2024. Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“SCHREIBER ADOLFO BENITO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 82.519** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes consideren con derecho a los bienes del causante Adolfo Benito SCHREIBER, DNI 7.353.345 y a sus acreedores, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 05 de Febrero de 2024... .Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)."- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 de General Pico.- SECRETARIA, 19 de febrero de 2024. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, a cargo el Juez Dr, Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única de la Segunda

Circunscripción Judicial, con asiento en la Calle 22 N°405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“ROJO, Elsa Lucía s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N°80788)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Lucía ROJO, DNI N°11.132.621, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 24 de Agosto de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de Elsa Lucía ROJO, DNI 11.132.621 - (acta de defunción en actuación N°2349205) - Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez." Profesional interviniente: Dra. Agustina Noelia MARTÍN, con domicilio legal en Calle 16 N°1415, de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, General Pico, 26 de Febrero de 2024.

B.O. 3612

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Adrian VEGA PARDO, D.U. N° 92.254.083, a fin que - dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **“VEGA PARDO, Roberto Adrián S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°22685.- -////-TICINCO DE MAYO (LP), 16 de febrero de 2024.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc 2° CPCyC.). ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ". Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar.- Secretaría, 22 de febrero de 2024. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO, Secretario.**

B.O. 3612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“LEDESMA Evarista s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**

Expte. N° 20397, cita y emplaza a los posibles coherederos de Irma SOTO (DNI. 6.623.492) y Andrés Luis SOTO (DNI. 7.357.801) y/o quienes se consideren con derecho a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 18 de septiembre de 2023.- A la actuación n° 1891696: Atento lo manifestado y encontrándose cumplimentados los recaudos del art. 137 del CPCC; cítase a posibles coherederos de Irma SOTO y Andrés Luis SOTO y/o quien/es se consideren con derecho, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una (1) vez en el boletín oficial y dos (2) en el diario de mayor circulación local de esta provincia (art. 325, 1° párr. del CPCyC); ello en la forma prevista por el art. 138, a fin de que dentro del término de 10 días, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el presente trámite sin su intervención. Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, Garibaldi 724 Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 29 de septiembre de 2023. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3612

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, en autos **“CORREA Manuel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 22743)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel CORREA (DNI. 7.338.048). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 19 de febrero de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Manuel CORREA a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 26 de febrero de 2024. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3612

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“COLADO RAÚL ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO” (Expte. N° 22791), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Alfredo COLADO (D.N.I.N° 12.351.135). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 23 de febrero de 2024.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alfredo COLADO a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 delCCyCN).- (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dres. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 26 de febrero de 2024. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3612

La Oficina de Gestión Común Civil, -Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios-, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-, con sede en Centro Judicial, Ciudad Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en el expediente: **“KLEIN VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte n° 170348**, se ha dictado la siguiente resolución: "Se declara abierto el juicio sucesorio de Vicente KLEIN, DNI N° 7.366.525, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 10 de enero del año 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 08 de febrero de 2.024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3612

JURISPRUDENCIA

ACUERDO N° 3956: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiún días del mes de febrero de 2024, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente, Dr. José Roberto SAPPA, y los Sres. Ministros, Dres. Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Hugo Oscar DÍAZ, María Verónica CAMPO y Fabricio Ildebrando Luis LOSI.

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Acuerdo 3808, se dispuso que los procedimientos administrativos por ante los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia, se tramiten en expedientes administrativos electrónicos, bajo el sistema

de Gestión Documental Electrónica (GDE) (conf. punto primero del Acuerdo 3808).

La implementación de dicho sistema generó importantes cambios en el trámite de los procedimientos administrativos, contribuyendo a un mayor control y seguridad en su tramitación; un incremento en el acceso a la información pública; y una mayor celeridad y simplificación en las gestiones administrativas, además de contribuir en el proceso de despapelización reduciéndose al mínimo el uso de material impreso con su consecuente beneficio ecológico.

2) Que, en esta instancia, atento a los resultados positivos obtenidos desde la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y a fin de continuar con la política institucional de constante modernización mediante la incorporación de herramientas tecnológicas, resulta conveniente disponer que los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia sean confeccionados electrónicamente bajo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y suscriptos mediante firma digital o electrónica, produciendo idénticos efectos jurídicos y probatorios que sus equivalentes en papel.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

Primero: Disponer que, a partir del 1 de marzo de 2024, los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia se realizarán en soporte electrónico bajo el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Segundo: Establecer que los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia confeccionados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), serán suscriptos mediante firma digital o electrónica y producirán idénticos efectos jurídicos y probatorios que sus equivalentes en soporte papel.

Tercero: Disponer que, a partir de la fecha indicada en el punto primero, los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia se registrarán conforme la numeración anual que le asigne automáticamente el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Cuarto: Establecer que ante eventuales fallas en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia podrán confeccionarse en soporte papel y suscriptos con firma ológrafa. Una vez restablecido el sistema se deberá proceder a su digitalización e incorporación al sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Quinto: Disponer que a los fines de la protocolización en los respectivos libros, y hasta tanto se cuente con protocolos digitales, los Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia serán impresos por el Secretario de Acuerdos o funcionario competente quien certificará dicha impresión. Los Acuerdos firmados en soporte papel hasta el 29 de febrero de 2024, numerados correlativamente, quedarán protocolizados en el Protocolo de Acuerdos del año 2024, conjuntamente con las copias certificadas de los Acuerdos firmados digitalmente en dicho año.

Sexto: Establecer que los Acuerdos y las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia que se emitan a partir del 1 de marzo de 2024 deberán publicarse en el sitio web del Poder Judicial.

Séptimo: Dejar sin efecto lo dispuesto en el punto décimo segundo del Acuerdo 1148.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Protocolícese y regístrese.

Presidente Dr. Jorge Roberto SAPPA, Ministros Dr. Eduardo FERNÁNDEZ MENDÍA, Dr. Hugo Oscar DÍAZ, María Verónica CAMPOS, Fabricio Ildebrando Luis LOSI, Secretario Dr. Matías A. BENTIVENGA, Superior Tribunal de Justicia.

B.O. 3612

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

SANTA ROSA (L. P.), 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/93 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su reglamentación en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema, conforme a lo previsto en el art. 9, 29 y 31 de la Ley 1232;

Que los profesionales jubilados tendrán los mismos derechos a los fines de la integración y participación en las Asambleas y Directorios;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL RESUELVE

Artículo 1°: Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros y Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y

Técnicos de La Pampa, Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de La Pampa, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

Artículo 2°: Convocase a las profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Contadores, Farmacéuticos, Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Psicólogos a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapa	Fecha
Constitución de la Junta Electoral	01/03/2024
Exhibición de Padrones	11/03/2024
Oficialización de Listas	03/04/2024
Convocatoria a Elecciones	12/04/2024
Acto Comicial	03/05/2024

Artículo 4°: Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

TITULARES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Veterinario	SCHWINDT, Pablo Esteban	24.302.183
2	M.M.O.	HERRERA, Víctor Hugo	11.866.461
3	Odontólogo	ANTONELLI, Luis Alberto	11.174.129

SUPLENTES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Martillero	BRUSATTI, Gustavo Alfredo	16.687.743
2	Ingeniero	MOULY, Jose Luis	13.422.415

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 320/2023

SANTA ROSA (L. P.), 1° de marzo de 2024

VISTO:

Que por Resolución N° 320/2023 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de directores y delegados cuyos mandatos entraran en vigor a partir de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria por el corriente año.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3° se establece el cronograma electoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 08/93 artículo 6° son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
RESUELVE**

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 320/2023.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 01/2024

SANTA ROSA (L. P.), 20 de febrero de 2024

VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Anual Ordinaria N° 43 celebrada el 30 de junio de 2023 aprobó de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes desde el mes de septiembre de 2023 hasta el mes de febrero de 2024;

Que, como ha sucedido en los últimos años, la Asamblea Delegados, teniendo en consideración que las circunstancias económicas de nuestro país dificultan poder prever y proyectar un equilibrio económico financiero a largo plazo, al menos 12 meses, decidió por unanimidad, acordar la facultad al Directorio para que este determine el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes para el periodo comprendido entre el mes de marzo de 2024 hasta el mes de agosto de 2024;

Que el Directorio, cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea, ha encomendado a la Gerencia y Asesores el análisis y estudio económico financiero de la Caja, en el contexto de la actualidad nacional, pero ponderando también la evolución del valor de los aportes respecto al

índice de precios al consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); Que, asimismo, el Directorio debe poner especial atención en que la variación de los aportes de los afiliados activos repercute directamente en el quantum de los haberes de los beneficiarios de la Caja, circunstancia que exige especial sensibilidad y compromiso al momento de tomar las decisiones en cuanto a la determinación del valor del módulo;

Que del mismo modo ha de observarse que la depreciación monetaria evidenciada en los altos niveles de inflación, registrando para el año 2023 el mayor en los últimos 32 años, ha repercutido considerablemente en los ingresos de los profesionales, cuyos honorarios se han detraído, reconociéndoles el esfuerzo que realizan para cumplir con sus aportes previsionales;

Que los motivos expresados con anterioridad, sumado a los constantes cambios impuestos a las operaciones financieras y de mercado, obligan a trabajar en forma permanente y diaria en el análisis de la situación para tomar cualquier decisión que implique un compromiso económico por parte de la Caja y sus afiliados.

Que en consecuencia, el Directorio ha decidido determinar el valor del módulo profesional y del complemento previsional que regirá para los meses de marzo y abril, cuyos vencimientos operan respectivamente en los meses de abril y mayo del corriente año; encomendando a la Gerencia y al Asesor financiero continuar monitoreando la evolución de la situación a efectos de contar con elementos que permitan, dentro de 60 días, determinar el valor de los aportes a partir del mes de mayo en adelante;

Que la presente resolución deberá ser ratificada en la próxima Asamblea Anual Ordinaria de Delegados;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
AD-REFERENDUM DE LA ASAMBLEA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los meses de marzo y abril de 2024:

Periodo	Valor en \$
mar-24	2.170,00
abr-24	2.445,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de marzo y abril de 2024:

Periodo	Aporte Base	Complemento
mar-24	\$ 13.562,50	\$ 119.350,00

abr-24	\$ 15.281,25	\$ 134.475,00
--------	--------------	---------------

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Aporte Base	35/49	50/64	65 o +
mar-24	\$ 13.562,50	\$ 33.906,25	\$ 42.382,81	\$ 33.906,25
abr-24	\$ 15.281,25	\$ 38.203,13	\$ 47.753,91	\$ 38.203,13

ARTICULO 4°: Determinar la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en once coma setenta y cinco por ciento (11,75 %) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

ARTICULO 5°: Sométase a consideración de la próxima Asamblea Anual Ordinaria de Delegados.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

RESOLUCIÓN N° 58/2024

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PAMPA

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de La Pampa, convoca a las afiliadas y afiliados a ELECCIONES GENERALES para la renovación de autoridades por el período 26/04/ 24 al 26/04/28, para cubrir los siguientes cargos de: a) Comisión Directiva: NUEVE (9) miembros titulares: Sec. General; Sec. Adjunto; Sec. Gremial; Sec. De Organización, Sec. De Finanzas; Sec. De Actas, Sec. De Prensa, Sec. De Acción Social y Turismo, Sec. Técnica y Investigación. (5) vocales suplentes; b) Tribunal de Disciplina: tres miembros (3) titulares y dos (2) suplentes; c) Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora: tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Dos (2) congresales titulares y dos (2) suplentes ante la F.J.A. Las elecciones se efectuarán el día 26 de Abril de 2024, con un sistema de urnas en cada una de las Circunscripciones Judiciales de La Pampa a saber: a) Santa Rosa: Centro Judicial, ubicado en Avda. Uruguay N° 1097; b) General Pico: Edificio de Tribunales sito Calle 9 Esquina 22; c) General Acha: Edificio de Tribunales sito en calle Don Bosco 665; e) Victorica: en el Juzgado Regional Letrado sito Calle 17 N° 1130. En estas cuatro localidades en el horario de 08:00 a 11:00 horas. En Tribunales de 25 de Mayo sito en calle Uriburu pasaje s/n casa N° 2 en el horario de 07:00 a 08:00 horas. La junta Electoral atenderá de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 11:00 horas en la oficina gremial sito en el Centro Judicial de Santa Rosa,

ubicado en Avda. Uruguay N° 1097, y las listas podrán ser presentadas hasta las 24:00 horas del día 13 de Marzo de 2022. Los padrones habilitados se encontrarán exhibidos en el local sindical dispuestos para la elección de renovación de autoridades. SANTA ROSA, 28 de febrero de 2024. Susana Beatriz FUNES, Secretaria General - Sergio Reale, Secretario de Finanzas.

B.O. 3612

AGROPECUARIA LA AGUADA S.R.L.

Se comunica que AGROPECUARIA LA AGUADA S.R.L. inscrita en el Registro Público originariamente con fecha 07 de febrero de 2011, en el Libro de Sociedades al Tomo I/11, Folios 30/37, según Resolución N° 34/11, informa que con fecha 25/10/2023 el Sr. Víctor Hugo PATURLANNE DNI: N° 11.866.590 vendió 840 cuotas de AGROPECUARIA LA AGUADA S.R.L. a favor del Sr. Mauricio PATURLANNE DNI N° 29.018.201. En consecuencia, la clausula CUARTA del estatuto social queda redactado de la siguiente manera: "El capital social es de pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00), representado por ochenta y cuatro mil cuotas de DIEZ PESOS cada una, que se encuentran debidamente suscriptas e integradas en su totalidad por el Sr. Mauricio PATURLANNE.

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo."

B.O. 3612

SAN GUILLEN S.A.

Se comunica que SAN GUILLEN S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio el 05/03/2009 en el Libro de Sociedades, Tomo II/09, Folio 34/39, Resolución N° 93/2009, de la misma fecha, Expte. 2371/2008 Matrícula N° 1124, por Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de Enero de 2018 se aprobó por unanimidad la designación como director titular-presidente Guillermo V. AYERRA DNI: 14.187.803 y como directora suplente a la Sra, Susana B. AYERRA DNI: 13.422.411, cuyo mandato finaliza el 30/09/2020.

B.O. 3612

PAMPA HELADO SRL.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se hace saber que por Expte N° 108/2024, de la Dirección General de Personas Jurídicas, se encuentra en trámite la modificación del contrato asociativo de la sociedad "Pampa Helado Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de Octubre de 2020, mediante Resolución 11/2020, Acta 014 Folio 167, siendo las partes integrantes del contrato social de acuerdo a la Ley 19.550 y mod: Silvia Elizabeth POLERO, argentina, DNI 21.981.685, estado civil casada, de

profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle 20 N° 687 (N), de General Pico y Jorge Daniel POLERO, argentino, DNI 23.492.658, estado civil casado, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle 312 n° 3649, de General Pico. Convienen modificar la cláusula TERCERA del contrato social, mediante la cual quedará redactada de la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto: A) Actividad comercial: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: Venta, producción y comercialización de alimentos de cualquier tipo, la realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo materias primas fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos y servicios de todo tipo y naturaleza, especialmente alimentos. Podrá comercializar servicios y productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta directa al público o depósitos o plantas fabriles, ya sea en locales propios o de terceros. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de franquicia, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Podrá realizar y/o intervenir en emprendimientos agropecuarios de todo tipo, tales como venta de insumos, siembra, cosecha, cria de ganados, sin limitación alguna. Podrá otorgar créditos y/o préstamos de dinero. Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la "franquicia comercial", ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, localos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social; B) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos,

representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550; C) Compra de materias primas, producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos comprendidos en el objeto social; D) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural; E) Construcción: mediante la dirección, proyecto, administración, y/o realización de construcciones civiles, industriales, públicas o privadas, caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, construcción de redes de agua y de gas, construcciones hidráulicas y montajes industriales, su conservación y mejoramiento, construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón y toda otra obra y trabajo afín al ramo de la construcción, el alquiler y compraventa de equipos viales, de transporte, de cargas y descargas, construcción de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, gasoductos, oleoductos, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, como así también la comercialización, transporte y distribución de materiales de construcción, compraventa de materiales y la prestación de servicios de flete, como así también la locación de servicios, a entidades públicas y/o privadas, con los citados equipos sujetos a alquiler y compraventa, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial, o Municipal, de Entes descentralizados y/o autárquicos o de entes binacionales o internacionales; F) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, la compra-venta de terrenos y su subdivisión, el fraccionamiento de tierras, loteos y urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con excepción de la administración de propiedades y el corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154 y con exclusión de toda actividad del Art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550; G) Actividad Minera: mediante la dirección, proyecto, administración, y/o realización de extracción de minerales no ferrosos o minerales inherentes; H) Servicios financieros: mediante la realización de préstamos de dinero, siempre con capital propio, la

prestación de servicios auxiliares a la intermediación financiera, esto es el contactar clientes con entidades que hagan préstamos de dinero, pudiendo cobrar en estos casos, las comisiones que correspondan a dicho servicio, y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías sobre todo tipo de operaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato; I) Transporte: mediante el servicio de fletes y transporte terrestre de todo tipo de cargas nacional y/o internacional, y a la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas; J) Participar como inversionista y/o socia-en otras sociedades, conforme disposiciones de los arts. 30 y siguientes de la Ley 19.550, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de Entes descentralizados y/o autárquicos y de entes binacionales o internacionales, y otorgar avales o garantías por operaciones relacionadas a su objeto a favor de terceros. En caso de ser necesario conforme a algunas de las actividades previstas en el objeto social la intervención de profesionales especializados, se requerirá la participación de profesional/es inscripto/s en la materia correspondiente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos; K) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa, de todo tipo de inmuebles. Como dedicarse a negocios relacionados con la: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos; L) Actividad agrícola: Mediante la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad; M) Actividad ganadera: Para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura, piscicultura, explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, y forestales, cría, invernación, mestización, y venta de ganado de todo tipo. Explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Industriales

transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria, explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos, realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria, la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados, inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales o en su caso -conforme la legislación aplicable-preste tales servicios por sí o -si correspondiera- con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata, explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable, explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares, la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados, la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social; N) Forestales: la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización, fabricación de carbón de leña y de todos los productos derivados de la madera; O) Comerciales: La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexas al objeto social, P) Aeronáutica: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, distribución y representación de aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y demás partes, prestación de servicios de aeroaplicaciones, por sí o por terceros o asociada a terceros; Q) Servicios: La prestación del servicio de certificación de trazabilidad de granos con identidad preservada. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescritas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.” Profesional Interviniente. Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269 General Pico (LP) General Pico.....de febrero de 2024.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES
SOCIALES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA, llama a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de marzo del cte. año a las 10.00hs., en la sede del Sindicato de Telecomunicaciones de La Pampa, sito en la calle Falucho 530 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.Lectura y Aprobación Acta Asamblea Anterior.
- 2.Memoria y Balance cierre del ejercicio al 30 de Noviembre 2023.
- 3.Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.Fijar monto cuota y matrícula.
- 5.Renovación Autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero, 1° vocal Titular, 1° Vocal Suplente, Revisores de Cuenta; Tribunal de Ética y Disciplina.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3612**ASOCIACION DE GESTORES Y MANDATARIOS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2024 a las 18,30 horas en Wilde 1776 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes.
- 6) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.

B.O. 3612

Nota: Art. 27 del Estatuto: “Las asambleas se celebrarán con los socios presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”

La Comisión Directiva
B.O. 3612**ASOCIACIÓN SANTA ROSA VOLEY**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Voley, Personería Jurídica Matrícula N° 1977, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2024 a las 20,30 Hs. en el domicilio de la calle Sansinanea N° 55, Casa 126, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 e informe del órgano de fiscalización. (Revisor de Cuentas).
2. Determinación del valor de la nueva Cuota Societaria.
3. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

La Comisión Directiva
B.O. 3612**ASOCIACION CENTRO UMBRO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Marzo de 2024 a las 18 horas, en el domicilio, sito en calle Tucumán 450, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2023

- 3.- Consideración y fijación del valor de la cuota social.
La Comisión Directiva
B.O. 3612

FEDERACIÓN DE ENTIDADES ITALIANAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2024 a las 10 horas, en el domicilio, sito en calle Leguizamón 1125, Centro de Artes en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida a los delegados presentes por parte de la presidenta Rosana Desortes y apertura del 10mo ejercicio económico.
2. Presentación del video con las acciones y proyectos realizados por esta Federación Italiana en el año 2023.
3. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
4. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, al 31 de Diciembre de 2023.
5. Consideración y Fijación del valor de la cuota social.
6. Estado de situación de cada una de las Federadas. Temas puntuales que cada una desee comunicar.
7. Propuestas de acciones a desarrollar por la Federación de Entidades Italianas de La Pampa año 2024.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATRACHÉ

Guatraché, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de esta Institución, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 2024 a las 19:30 horas en la sede social de la misma, sita en calle 9 de Julio N° 61 de la localidad de Guatraché La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance, inventario e Informe de revisores de cuenta del Ejercicio N° 51 cerrado el 31/10/2023.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva (Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 3 Vocales Titulares, 4 Vocales Suplentes) y Comisión Revisora de Cuentas (2 Rev. de Cuentas Titulares y 2 Rev. de Cuentas Suplentes) por finalización de sus mandatos.
5. Modificación de la Cuota Social.

Artículo 79°: La Asamblea General Ordinaria de socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén condiciones establecidas en el artículo 7mo. De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea una hora más tarde sesionándose con los socios que se encontraren presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

CLUB DE ABUELOS DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 29 de Marzo de 2024, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle 25 de Mayo N° 542 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2023.
4. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACIÓN LUCI

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación LUCI, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 2024 en Pestalozzi N° 1630 de la ciudad de Santa Rosa, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea;
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.
3. Renovación total de autoridades.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL BELGRANO

Jacinto Arauz, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado socio: Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 05 de Febrero de 2024 y en cumplimiento de nuestros estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 del mes de marzo de 2024 a las 19 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Rivadavia 250 de Jacinto Arauz a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, cuadro comparativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2023.
3. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
4. Modificación del valor de la cuota social.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

CLUB ATLETICO CATRILO

Catriló, marzo de 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 21 de Marzo de 2024 a las 20:00 horas, en el domicilio legal sito en calle Santa Rosa 232 de Catriló, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Asignación de dos socios para firmar el acta de Asamblea
- Tratamiento y Aprobación de las Memorias, Inventarios y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2023
- Elección de la totalidad de los Cargos Directivos por vencimiento de mandato

Nota: Art. 29° del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto"

Art. 32° del Estatuto: "Los Asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 72 horas antes de la celebración de la Asamblea"

Los Socios interesados en formar parte de la Comisión Directiva, para cubrir los cargos, tienen tiempo hasta 96 horas antes de la fecha de Asamblea para presentar la lista de Candidatos en el domicilio de Institución.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 23 de Marzo de 2024, a las 15:00 horas en el local de la sede social de la Federación, Autonomistas 1254 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4. Elección de Autoridades: Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

ARTICULO 28 – ESTATUTO SOCIAL: DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen a la mitad mas uno de las instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum anterior, se realizará la misma con el número de representantes presentes, siempre y cuando éste, no sea inferior a un tercio de las Asociaciones Federadas. En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COLONIAL DE SANTA TERESA

Colonia Santa Teresa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: El Club Deportivo y Social Colonial de Santa Teresa, Matrícula Nro. 336 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 27 de marzo de 2024 a las 11hs. en el Club Deportivo y Social Colonial sito en calle San Martín s/n de Santa Teresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, refrenden el Acta de la presente Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, V, VI, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio Finalizado al 30/09/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
5. Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.

Aprobada la convocatoria por los presentes y no habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21.30 horas del día indicado.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA

Parera, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 del mes de Marzo del 2024 a las 20.00 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Libertad N° 790 de Parera a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre del 2023.
3. Modificación del valor de la cuota social.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, (por término de mandato) de los siguientes cargos: Vice-presidente, Secretario, Protesorero, Primer Vocal Titular, Tercer Vocal Titular , Segundo Vocal Suplente, Segundo Revisor de cuentas.
5. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Nota: Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quorum requerido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOC. CIVIL CAMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y AFINES REGION PAMPEANA

General Pico, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los artículos: 20 Inciso c, f, 30, 31 Incisos a, b, c, 33, 34, 35, 36 y 37.- del Estatuto Social, convócase a los Transportistas Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Martes 19 de Marzo de 2024 a las 21:00 Hs. en la Sede Social de Calle 11 N° 991 Oeste (Esq. 120) de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, Discusión y Aprobación de las Memorias, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de

Cuentas respecto del Décimo Primer Ejercicio Económico Social cerrado el 30/06/2023.

2.- Informe de la situación financiera-económica de la Cámara.

3.- Designación de dos Asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Nota: se comunica que se encuentra a disposición de los Asociados en la Sede Social en horario de oficina las Memorias, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta. (Art. 35 Est. Soc.)

LA ASAMBLEA se celebrará con los Asociados presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. (Art. 37 Est. Soc.)-

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 2024 a las 19 hs. en su sede social, sita en 12 de octubre 520 de Jacinto Arauz La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2º) Lectura y consideración del Balance y de la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 e informes de Revisores de Cuentas;

3º) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Directiva;

4º) Renovación Total de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas;

5º) Fijar Cuota Social.

6º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea junto a Presidente y Secretario.

Art. N° 70: La Asamblea sesionará a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de sus socios, de no ser suficiente el número se llamará a Asamblea media hora más tarde.

Art. N° 71: La Asamblea no podrá tratar ningún otro tema que no figure en el Orden del día.

Art. N° 75: Los votos de la Asamblea serán emitidos a viva voz, excepto cuando se trate de elegir la Comisión Directiva que se realizará por lista y votación secreta.

FECHA DE CIERRE DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS: 15 de Marzo de 2024 a las 12 hs.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE URIBURU

Uriburu, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados de Uriburu convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria con fin de mandato a celebrarse el día 25/03/24 a las 17:00hs en nuestra sede sito en Dr: Folz 891.

A fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretaria.

2º Consideración de memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/23.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE

General Pico, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En General Pico, La Pampa, a los cinco días del mes de febrero de 2024, siendo las nueve horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, que firman al margen, para tratar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido por su Estatuto.

De acuerdo a lo que prescribe el Art.34 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de Gral. Pico y Zona Norte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 28 de marzo del 2024 a las 16Hs en las instalaciones del Centro, sito en calle 19 N°789 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea
- 2) Elección del secretario de Actas

- 3) Elección de 2 (dos) asistentes para refrendar el Acta
- 4) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 5) Consideración de Balance y memoria 2023
- 6) Consideración cuota social (art. 31 del Estatuto)
- 7) Considerar los términos para otorgar en comodato las aulas sobre Avenida San Martín a la Biblioteca J.V.G (Joaquín Victor Gonzalez).

La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto, y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACION KARTODROMO SERGIO PELUSA AMIONE

Arata, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 12 de Abril de 2024, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Malvinas Argentinas N° 590 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2023.
- 3.- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.
- 4.- Consideración del Valor de la Cuota Social.
- 5.- Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACION "AGRUPACION GAUCHA ESPUELAS Y REBENQUES"

Arata, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea

General Ordinaria, la cual se realizará el día 09 de Abril de 2024, a las 21:30 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Manuel Olleros N° 239 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2023.
- 3.- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.
- 4.- Consideración del valor de la Cuota Social.
- 5.- Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

BIBLIOTECA POPULAR JUAN DEL ROSARIO GARRO

General Pico, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de calle 7 Oeste Nro. 1.100 Barrio Malvinas Argentinas I, en la ciudad de General Pico; el día jueves 11 de Abril de 2024 a las 8 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/23 y finalizado el 31/12/23, e informe de la Comisión revisora de cuentas.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, en fecha y hora indicada en la Convocatoria, se harán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES DE INGLÉS

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de marzo de 2024, a las 9:00 horas, en dependencias de la Universidad Nacional de La Pampa, Cnel. Gil N° 353, de Santa Rosa, La Pampa.

Los puntos del Orden del Día a tratar serán:

- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2023.
- Lectura y aprobación del Inventario y los Estados Contables para el Ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2023.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Actividades del Ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2023.
- Definición del importe de la cuota social.
- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Nota: La Asamblea se celebrará con los miembros que estén presentes una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

**BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS
ARGENTINAS**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2024 a las 19 horas en la sede social sito en calle Capitán Giachino y Callaqueo de la ciudad de Santa Rosa, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2023.
- 2.- Renovación de la comisión Directiva por término de mandatos.

3.- Renovación de la comisión Revisora de cuentas por término de mandatos.

4.- Actualización cuota societario.

5.- Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

**ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
HUMANIDAD**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2024 a las 18 horas en la sede social sito en calle Juan Mecca N° 1159 de la ciudad de Santa Rosa, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2023.

2.- Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 2024 a las 18 horas en la sede social sito en calle J.B. ALBERDI N° 339 de la ciudad de Santa Rosa, para tartar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2023.

2.- Actualización Cuota societaria.

3.- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.

4.- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

2.- Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE GUATRACHE

Guatrache, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 30 de nuestro estatuto social y la Ley de Cooperativas N° 20337, tenemos el agrado de convocarlo a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestro salón de Bomberos Voluntarios de Guatraché, sito en la calle 9 de Julio 61 de la localidad de Guatraché, el día 22 de Marzo de 2024 a las 19 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) asociados presentes para que, junto con el presidente y secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

2- Causales de llamado fuera de término.

3- Lectura y consideración de las Memorias, Estados Contables, informes del Síndico e informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio N° 75 cerrado el 31 de julio del año 2023.

4- Consideración de la propuesta del Consejo de Administración sobre el destino del Ajuste de Capital y del Resultado del Ejercicio.

5- Designación de tres (3) asociados presentes para constituir la Comisión Escrutadora.

6- Elección parcial del Consejo de Administración por finalización del mandato de algunos de sus miembros.

a) Tres (3) consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Wagner, Hiriberto; Rodríguez Héctor y Corti María del Carmen, por finalización de sus mandatos.

b) Tres (3) consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Kette, Pedro Fermín; Kette,

Clemente José y Sastre, Mario, por finalización de sus mandatos.

c) Un (1) Síndico Titular por un (1) año en reemplazo del Sr. Schenkel Sergio por finalización de su mandato y un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año en reemplazo del Sr. Rost Rosendo, por finalización de su mandato.

Art 32 Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Por Acta de Consejo de Administración N2 1067, de fecha 19 de Febrero de 2024, se decidió que excepcionalmente, dada la situación actual de la entidad, se oficiarán listas para la elección de Consejeros y Síndicos. Las mismas deberán ser presentadas hasta la hora 13 del día 15 de Marzo de 2024. las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado; contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula y firmas de S asociados, que avalen la lista, en condiciones de votar en la Asamblea, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan. El número de candidatos a Consejeros y Síndico., no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término. Si dentro de 105 dos días hábiles de presentadas las listas no son observadas, las mismas serán consideradas como oficializadas.

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Cooperativa, dentro del horario habitual de atención al público.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

ASOCIACION PAMPEANA DE KARTING

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Dirección de la ASOCIACION PAMPEANA DE KARTING, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse en la sede social sita en calle Utracan N° 137, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 20 de Marzo de 2024 a partir de las 17,30 horas, Teléfono Celular 2954-535074

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º) En la Asamblea Extraordinaria se tratará la modificación Art. 2, 34, 35, 36 y 52 del estatuto.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Dirección de la ASOCIACION PAMPEANA DE KARTING, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en la sede social sita en calle Utracan N° 137, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 20 de Marzo de 2024 a partir de las 19,30 horas, Teléfono Celular 2954-535074

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y aprobación de las Memorias, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2023.

3º) Renovación total de autoridades.

La Comisión Directiva
B.O. 3612

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 34 -21-2-24- Art. 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y al personal permanente del Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido (Ley N°2871), los cuales fueron promovidos por Ley N°3477 que revisten en las categorías hasta la 14 inclusive, para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría 05, de la Rama Administrativa, en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto 4628/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de inscripción.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del

Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 21

1- CARGOS A CONCURSAR: 2 (dos) Categorías 5 (cinco)-

2-.TAREAS A CUMPLIR: Administrativas, inherentes a las distintas funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/23	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

Ley N ° 3385 (Artículo 2), "Para acceder a concursos abiertos, internos o cerrados que se promuevan por el Estado Provincial, deberá acreditarse la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación".

B- CONCURSO DE OPOSICION.-

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

a) Organización y Funciones de la Dirección	0 a 1,0
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas y contenidos de la Ley Nacional N.º 27499 (Ley Micaela)	0 a 5,0
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes	0 a 4,0

El concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos

para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

C- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas
- 1er Piso - Centro Cívico.-

D- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 26 de Abril de 2024
- Hora: 07:30 hasta 13:30 hs.-

E- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Departamento Despacho
de la Dirección General de Rentas.-

F- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 25 de Marzo de 2024.-

G- JUNTA EXAMINADORA.-

TITULARES

SANTELLAN, Omar Horacio Categ. 04 RA-Ley N° 643

DNI 22.328.686

DADONE, Ricardo Francisco Categ. 04 RA-Ley N° 643

DNI 21.429.081

FERNANDEZ, Maria Alejandra Categ. 01 RA-Ley N° 643

DNI 18.299.059

SUPLENTES

PERALTA, Alicia Cristina Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI
24.517.254

EFNER, Maria Aurelia Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI
18.299.173

RUFF, Fabio Ariel Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI
22.701.083